



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE AMBATO Y
LA EDUCACIÓN VIAL.**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Byron Wilfrido Guato Tipán

TUTOR:

Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE AMBATO Y
LA EDUCACIÓN VIAL.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE AMBATO Y LA EDUCACIÓN VIAL**” del Señor Byron Wilfrido Guato Tipán, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 16 de Julio de 2015

.....
Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema “**LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE AMBATO Y LA EDUCACIÓN VIAL**” presentado por el Señor Byron Wilfrido Guato Tipán, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los Criterios emitidos en el Trabajo Investigación sobre el Tema: **“LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE AMBATO Y LA EDUCACIÓN VIAL”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta, son responsabilidad del autor.

Ambato, 16 de Julio de 2015

EL AUTOR

.....
Byron Wilfrido Guato Tipán

C.I. 180389891-2

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de líneas patrimoniales de mi tesis con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las Regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica, y se realice respetando mis derechos de Autor.

Ambato, 16 de Julio de 2015

EL AUTOR

.....
Byron Wilfrido Guato Tipán
C.I. 180388991-2

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y hermanos, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional, porque gracias a ellos pude alcanzar una meta más en mi vida profesional.

Byron Wilfrido Guato Tipán

AGRADECIMIENTO

Hago extensivo mi profundo y sincero agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato; alma mater, donde aprendí conocimientos profesionales y fortalecí mi calidad humana, para ser un profesional de calidad.

Byron Wilfrido Guato Tipán

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Contextualización.....	2
Macro	2
Meso.....	3
Micro.....	3
Árbol del Problema	5
Análisis Crítico.....	6
Prognosis	6
Formulación del Problema	7
Interrogantes de la Investigación	7
Delimitación del Objeto de Investigación.....	7
Justificación.....	7
Objetivos	8
General	8
Específicos	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	9
Fundamentación	11
Filosófica.....	11
Legal.....	12
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	12
Código Orgánico Integral Penal.....	14
Categorías Fundamentales	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	18
Desarrollo Conceptual de la Variable Independiente.....	19
Código Orgánico Integral Penal.....	19
Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato	21
Infracciones de Tránsito.....	21
Definición.....	21
Inobservancia de LA Ley	22
Clasificación de las Infracciones de Tránsito.....	23
Delitos de Tránsito	23
Juzgamiento de los Delitos.....	26
Contravenciones.....	28
Clases de Contravenciones.....	29
Juzgamiento de las Contravenciones	39
Características de la Infracción	40
Imprudencia.....	41
Impericia	41
Factor Humano.....	41
Índice de Accidentes de Tránsito	42
Desarrollo Conceptual de la Variable Dependiente	44
Ordenanza General que Regula El T.T.T. en el Cantón Ambato.....	44
Seguridad Vial.....	48
Educación Vial.....	49
Definición.....	50

Importancia de la Educación Vial.....	50
Objetivos de la Educación Vial.....	50
Normas Viales.....	51
Elementos del Tránsito.....	51
Conductor.....	51
Peatón.....	52
Señales de Tránsito	53
Señales Reglamentarias.....	53
Señales Preventivas	54
Señales Informativas	54
Responsabilidad Ciudadana	55
Hipótesis.....	56
Señalamiento de Variables.....	56

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	57
Modalidad Básica de la Investigación.....	57
De Campo.....	57
Bibliográfica Documental	57
Niveles o Tipos de Investigación.	57
Población y Muestra.....	58
Población.....	58
Matriz de Operacionalización de Variables	59
Recolección de Información	61
Procesamiento y Análisis	61

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de la Hipótesis	71
Cálculo de χ^2	71
Determinación de los Grados de Libertad.....	72
Ubicación del Valor que debió haber Asumido χ^2	72

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	73
Recomendaciones.....	74

CAPÍTULO VI
LA PROPUESTA

Datos Informativos:.....	75
Antecedentes de la Propuesta.....	76
Justificación.....	76
Objetivos	77
General	77
Específicos	77
Análisis de Factibilidad.....	78
Fundamentación	78
Metodología	79
Modelo Operativo	81
Módulo a Desarrollarse en el Seminario Taller	82
Importante la Educación Vial.....	82
Objetivos de la Educación Vial.....	82
Elementos de la Circulación Vial.....	83
Señales Manuales del Agente de Tránsito	89
Señales Manuales del Conductor	89
Señales Acústicas	89
Señales Luminosas	90
Señales Horizontales	91
Señales Regulatorias	92
Señales Preventivas.....	94
Señales Informativas	94
Principales Causas de los Accidentes de Tránsito	95
Infracciones de Tránsito Establecidas en el COIP	95
Administración.....	101
Previsión de la Evaluación	102

Bibliografía	103
Cuerpos Legales	105
Anexos.....	106
Glosario	108

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	5
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	16
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	17
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	18
Gráfico No. 5 Reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal.....	62
Gráfico No. 6 Cometimiento de una Contravención de tránsito.....	63
Gráfico No. 7 Procedimiento para impugnar una contravención de tránsito.....	64
Gráfico No. 8 Sabe que es la Educación Vial	65
Gráfico No. 9 Índice de infracciones se debe a la falta de educación vial.....	66
Gráfico No. 10 La educación vial como estrategia de Prevención	67
Gráfico No. 11 Socialización del COIP	68
Gráfico No. 12 Conoce el significado de las señales colocadas en la vía.....	69
Gráfico No. 13 Capacitaciones sobre educación y seguridad vial	70
Gráfico No. 14 Chi Cuadrado	72

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Siniestros por Causas Probables a Nivel Nacional a Julio -2014...	42
Cuadro No. 2 Siniestros por Provincia a Nivel Nacional Julio- 2014	43
Cuadro No. 3 Población y Muestra	58
Cuadro No. 4 Variable Independiente: Las Infracciones de Tránsito	59
Cuadro No. 5 Variable Dependiente: Educación Vial	60
Cuadro No. 6 Procesamiento y Análisis	61
Cuadro No. 7 Reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal	62
Cuadro No. 8 Cometimiento de una Contravención de tránsito	63
Cuadro No. 9 Procedimiento para impugnar una contravención de tránsito	64
Cuadro No. 10 Sabe que es la Educación Vial.....	65
Cuadro No. 11 Índice de infracciones se debe a la falta de educación vial	66
Cuadro No. 12 La educación vial como estrategia de Prevención.....	67
Cuadro No. 13 Socialización del COIP.....	68
Cuadro No. 14 Conoce el significado de las señales colocadas en la vía	69
Cuadro No. 15 Capacitaciones sobre educación y seguridad vial	70
Cuadro No. 16 Determinación de Casos Esperados de χ^2	71
Cuadro No. 17 Cálculo de χ^2	71
Cuadro No. 18 Determinación de los Grados de Libertad	72
Cuadro No. 19 Modelo Operativo.....	81
Cuadro No. 20 Previsión de la Evaluación	102

RESUMEN EJECUTIVO

El incremento de las infracciones de tránsito es un tema que genera preocupación a nivel social, ya que cada día el índice de contraventores va en aumento, lo que significa que existe un total desconocimiento de las normas viales y las leyes de tránsito vigentes; lo que genera inseguridad vial. La educación vial es el pilar fundamental para el adecuado uso de las vías, ya sea como conductores, peatones o usuarios, por lo que es necesario informar, educar y capacitar a todos los ciudadanos, con el propósito de disminuir el índice de cometimiento de infracciones de tránsito, contribuyendo de esa manera a descongestionar el sistema judicial; y evitar muertes innecesarias. A través de la información obtenida se puede evidenciar que el problema de la educación vial va mucho más allá que el simple conocimiento de las reglas de tránsito; pues se ve enmarcado en la falta de educación, tanto vial como de valores y buenas costumbres, son algunas de las causas que hacen que el manejar sea una pelea constante entre conductores.

Para el desarrollo de la propuesta se realizará capacitaciones a los usuarios de las vías; capacitación se llevará a cabo bajo la modalidad seminario-taller, pues a través de esta modalidad se crea la posibilidad de hacer un encuentro con mayores oportunidades de interacción e intercambio entre los participantes y los encargados de desarrollar el taller.

Es indispensable que para el desarrollo de esta modalidad, se considera necesario que el número de asistentes a la capacitación no supere la cantidad de 50 personas. A los asistentes se les entregará un módulo como soporte didáctico de la capacitación sobre las temáticas a tratar. El objetivo del Seminario – Taller es brindar a los conductores y a la ciudadanía en general una herramienta que les permita orientarse según sus necesidades, a través de información que promueva la adquisición de conocimientos para el desarrollo de actitudes adecuadas encaminadas a la formación de una conciencia vial; contribuyendo de esa manera a la formación de una cultura de prevención y promoción de la seguridad vial, coadyuvante a disminuir los accidentes de tránsito a nivel nacional.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema: “Las Infracciones de Tránsito y la Educación Vial”; la misma que consta de seis capítulos detallados de la siguiente manera:

El primer capítulo se denomina Planteamiento del Problema, en el cual se describe el tema de investigación, el problema, sus causas, efectos, formulación de interrogantes de la investigación, unidades de observación, justificación, y objetivos, con los que se describe el propósito y la finalidad del estudio realizado.

El segundo capítulo contiene toda la indagación referente a los antecedentes, fundamentación filosófica, legal, y sociológica que sustentan la investigación, además la conceptualización sobre los términos básicos empleados en la investigación; añadiendo figuras de inclusión de la interrelación entre las variable dependiente e independiente.

El tercer capítulo se denomina Metodología, en la cual se puntualiza las técnicas empleadas, métodos en donde se detalla el procesamiento de datos, se define la población y muestra con la cual se va a trabajar.

El cuarto capítulo contiene la tabulación de datos, la misma que es expuesta en cuadros y gráficos, cada uno con los análisis e interpretaciones respectivas de la investigación.

El quinto capítulo detalla las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación, obtenidos después del análisis de la información adquirida y procesada.

El sexto capítulo detalla la elaboración de la propuesta, datos que aportan para encontrar una solución de la problemática planteada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En Ecuador existe poca cultura sobre Educación y seguridad Vial, lo que ha provocado que los índices de Infracciones de Tránsito aumente; éstas acciones u omisiones de incumplimiento a la Ley es un problema social en nuestro País donde la corrupción hacia los Agentes Civiles de Tránsito permiten que la Ley se infrinja.

Ecuador es el segundo país en Sudamérica con el mayor índice de muertes por accidentes de tránsito; esta cifra la corroboran las estadísticas del INEC que identifican estos siniestros como la primera causa de fallecimiento en los hombres y como la quinta a nivel general.

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT), que durante el año 2013 registra que cada 20 minutos ocurre un accidente de tránsito en el país y cada cuatro horas alguien muere por esta causa. Sin embargo según los datos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) cada diez minutos alguien se accidenta y cada dos horas hay fallecidos por percances viales.

El año pasado la CTE emitió alrededor de 192.728 citaciones a los conductores por encontrarse mal estacionados; 138.269 citaciones por exceder el rango moderado del límite de velocidad; 116.634 citaciones por no usar el

cinturón de seguridad; 33.984 citaciones por no tener placa en sus vehículos; y 33.071 citaciones por el mal uso de la bocina y demás artefactos sonoros.

Meso

En la provincia de Tungurahua según las estadísticas dadas por la Agencia Nacional de Tránsito, las infracciones de tránsito con mayor incidencia son: hablar por teléfono celular; conducir sin licencia; llevar niños en el asiento delantero; no portar el botiquín de primeros auxilios; y mantener los documentos caducadas.

La entrega de contravenciones de tránsito de primera, segunda y tercera clase, han tenido un incremento cercano al 10 por ciento durante el año 2013 y parte del 2014, lo que muestra una mayor inobservancia o desacato de las leyes, por parte de los conductores.

Las causas más comunes para que se produzcan accidentes de tránsito, son la embriaguez e imprudencia del conductor, exceso de velocidad, imprudencia del peatón, daños mecánicos, y causas no determinadas.

Micro

En la Ciudad de Ambato, la inobservancia de las normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal por parte de los conductores, ocasiona diariamente el cometimiento de infracciones de tránsito, producidos por el elemento humano y el elemento mecánico, por lo cual es importante que en nuestra ciudad exista proyectos encaminados a disminuir la problemática sobre las infracciones de tránsito con una verdadera formación sobre educación vial.

El hombre es elemento principal de la conducción, quien debe estar capacitado y consiente de todas las leyes y señales que regulan el tránsito, para de esa manera estar preparado y reaccionar de la mejor manera en caso de un accidente de tránsito; como conductor responsable debe siempre verificar el buen

estado y funcionamiento del vehículo para evitar accidentes por fallas mecánicas.

Las principales infracciones cometidas en Ambato desde que el GADMA asumió la competencia en materia de tránsito, según lo establece la Agencia de Orden y Control Ciudadano (AOCC) confirmada por 102 agentes civiles: no usar el cinturón de seguridad; conducir a exceso de velocidad, estacionar en sitios prohibidos, conducir en estado de etílico y hablar por celular.

Árbol del Problema

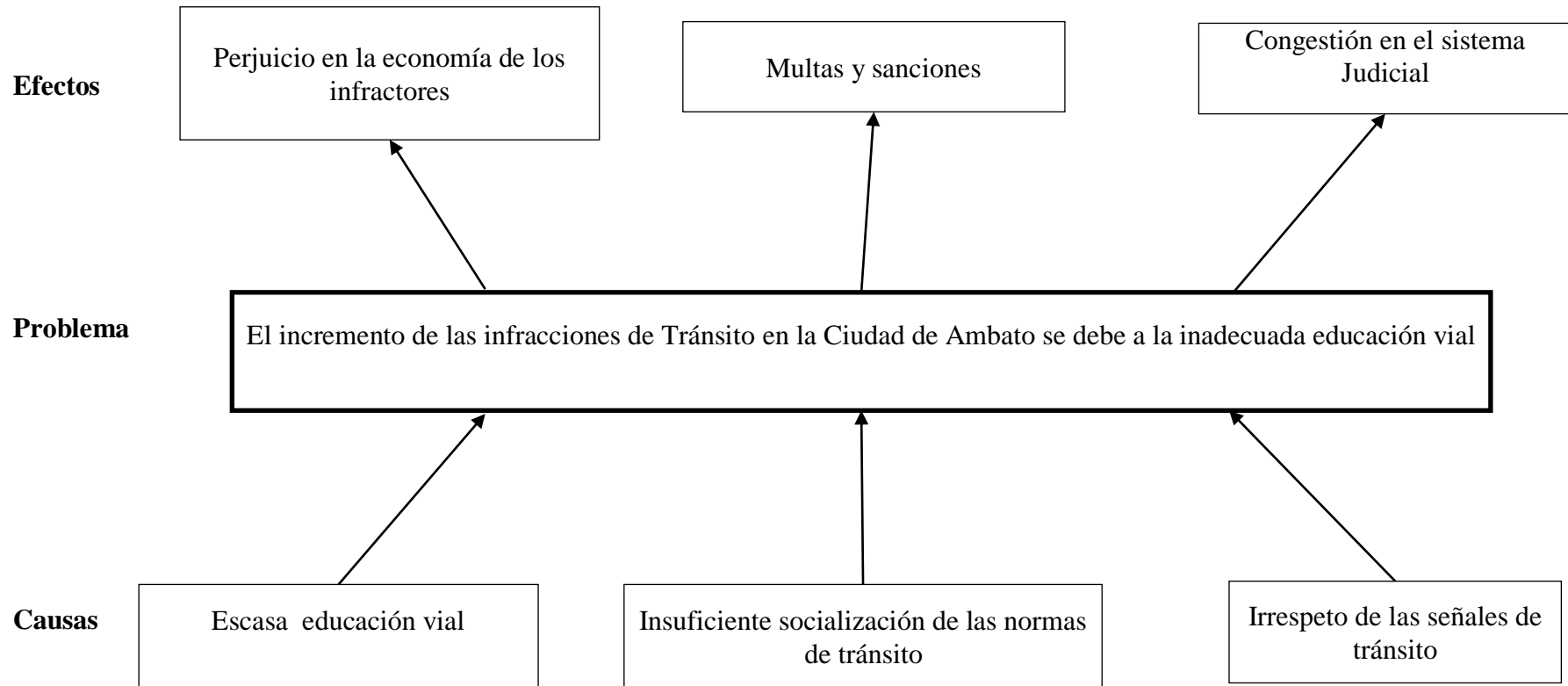


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Byron Guato

Análisis Crítico

La educación vial es el pilar fundamental para el adecuado uso de las vías, ya sea como conductores, peatones o usuarios, sin embargo su desconocimiento produce el incremento de infracciones de tránsito; generando un perjuicio en la economía de los infractores, no solo al impugnar la contravención impuesta, sino al realizar el trámite para recuperar los puntos en la licencia de conducir.

La insuficiente socialización de las normas de tránsito, y el mal comportamiento de los usuarios viales es uno de los principales problemas que afectan a la seguridad de la conducción; lo que produce que el conductor cometa infracciones de tránsito en las vías, y se haga acreedor de multas y sanciones.

El irrespeto por parte de conductores y peatones, en cuanto a las normas viales que se encuentran establecidas en el plano urbano y rural, es una de las principales causas por las que se ocasionan los accidentes de tránsito.

Lo que genera congestión en el sistema judicial, pues cada día existen causas que buscan una pronta solución, viéndose obstaculizadas por la falta de celeridad procesal.

Prognosis

El incremento de las infracciones de tránsito es un tema que genera preocupación a nivel social, ya que cada día el índice de contraventores va en aumento, lo que significa que existe un total desconocimiento de las normas viales y las leyes de tránsito vigentes; lo que genera inseguridad vial. Si no se soluciona este problema, las infracciones y los accidentes de tránsito, seguirán en aumento, ocasionando perjuicios económicos y pérdida de vidas humanas, por lo que es necesario solucionar este problema, no solo a través del conocimiento de normas y señales de circulación, sino fomentando una verdadera educación vial encaminada a la concientización y responsabilidad vial tanto de conductores como peatones.

Formulación del Problema

¿Por qué el incremento de las infracciones de tránsito en la Ciudad de Ambato se debe a la inadecuada educación vial?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Cuáles son las infracciones de tránsito cometidas con mayor frecuencia por los conductores de la ciudad de Ambato?
- ¿Cómo se debe aplicar la educación vial en la ciudad de Ambato?
- ¿Se puede dar solución al incremento de las infracciones de tránsito en la ciudad de Ambato a través de la educación vial?

Delimitación del Objeto de Investigación

CAMPO: Jurídico - Social

ÁREA: Penal

ASPECTO: Infracciones de Tránsito

Delimitación Espacial: Cooperativa en Taxis El Belén N° 52 de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: Primer semestre del año 2014

Unidades de Observación: Conductores Profesionales de la Cooperativa en Taxis El Belén N° 52 de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

Justificación

Es importante el desarrollo de esta investigación ya que a través de ella, podemos establecer si al recibir una adecuada y constante educación vial, ayuda a controlar el índice de cometimiento de infracciones de tránsito que se producen en su mayoría por el desconocimiento de las normas y el mal comportamiento de los usuarios viales.

Es necesario realizar esta investigación, para reorientar, reestructurar y fortalecer las escuelas de conducción a nivel nacional, con el fin de formar verdaderos conductores, y crear una auténtica cultura de conducción vial en la población.

La educación vial es un tema innovador, que busca concientizar a conductores y peatones, sobre la importancia que tiene la correcta aplicación de las normas de tránsito, mismas que contribuyen y garantizan una adecuada seguridad vial.

Es factible realizar la presente investigación pues se cuenta con fuentes bibliográficas, tiempo y recursos suficientes, además de la colaboración de los conductores profesionales de la Cooperativa en Taxis el Belén N° 52 de la Ciudad de Ambato. Los beneficiarios de esta investigación serán los conductores, peatones y habitantes de la ciudad de Ambato.

Objetivos

General

- Estudiar la educación vial, como estrategia de prevención en el cometimiento de infracciones de tránsito en la Ciudad de Ambato.

Específicos

- Determinar cuáles son las infracciones de tránsito cometidas con mayor frecuencia por los conductores profesionales de la ciudad de Ambato.
- Establecer si la educación vial disminuye el índice de cometimiento de Infracciones de Tránsito en la ciudad de Ambato.
- Elaborar una alternativa de solución al problema de investigación planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Después de un estudio realizado en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato y en la biblioteca virtual, se ha encontrado datos relacionados a la educación vial y las infracciones de tránsito, información que aportará al desarrollo de este trabajo de investigación y que contribuirán a la búsqueda de una posible solución.

El trabajo de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, realizada por Herlinda Verónica Castro Ortiz en el año 2013, sobre: “El principio de proporcionalidad en la aplicación de las penas y las contravenciones muy graves en el Juzgado primero de tránsito de la Provincia de Tungurahua”, la autora establece las siguientes conclusiones:

- Las penas aplicadas en las contravenciones muy graves de tránsito son excesivas; es decir, no guardan relación con el principio de proporcionalidad establecido en la Constitución de la República, su aplicación resulta injusta, siendo necesario que se especifique la pena de acuerdo a la contravención en la que se ha incurrido, la población encuestada ha expresado su inconformidad con este aspecto
- El desconocimiento de la Ley constituye la principal causa para que se incurra en una contravención de tránsito, por tanto no es necesario el establecimiento de medidas extremas que corrijan la conducta del infractor, pues, aquellas no contribuyen a la disminución de las

contravenciones de tránsito, tal es así que el 90 % de los encuestados desconocen las leyes vigentes sobre todo en materia de tránsito.

- La imposición de sanciones por el cometimiento de contravenciones muy graves de tránsito vulnera derechos, como el de libertad y complementariamente a aquel el de trabajo, es decir, no existe vínculo entre infracción y sanción, de acuerdo los datos obtenidos de la población a quien se aplicó los instrumentos de recolección de información; es necesario, por tanto, se dé una reforma a la Ley que permita establecer el principio de proporcionalidad en las sanciones, de acuerdo a la infracción incurrida.

La investigación realizada por la autora, manifiesta que la imposición de sanciones impuestas por el cometimiento de contravenciones de tránsito, no es equitativa; es decir no hay relación entre la infracción cometida y la sanción aplicada, vulnerando de esa manera los derechos de los conductores. El trabajo de investigación realizado por Diana Kruspkaya Abad Sarango, previo la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador 2014 sobre: “La aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en torno al exceso de velocidad en el Juzgado Primero de Tránsito de Ambato”, la autora realiza las siguientes conclusiones:

- Se concluye que la aplicación de una reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de su Reglamento es indispensable para el cumplimiento adecuado de la misma.
- Se determinó que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial actual es demasiado drástica y desproporcionada en sus sanciones por exceso de velocidad.

A través de esta investigación la autora determina que es necesario realizar una reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de su Reglamento, con el propósito de establecer sanciones equitativas.

El trabajo de investigación realizado por Nelson Alejandro Núñez Wong previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, sobre “La falta de Juzgados de contravenciones de tránsito vulnera la garantía constitucional de competencia y jurisdicción incorporada al derecho al debido proceso, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en el juzgado primero de tránsito de Tungurahua en el año 2010”, el autor llega a las siguientes conclusiones:

- Debido a la falta de implementación de los juzgados de contravenciones de tránsito se vulneran la garantía constitucional al debido proceso, legalidad, jurisdicción y competencia, siendo estas garantías del debido proceso además de colapsar con las contravenciones de tránsito a los juzgados de tránsito.

- Las autoridades administrativas en materia Judicial como lo es el Consejo de la Judicatura no han hecho nada en este tiempo para dar cumplimiento con el mandato de la Constitución y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en cuanto a que los únicos que pueden conocer las impugnaciones de las contravenciones de tránsito son los jueces de contravenciones de tránsito.

Con el incremento de los juzgados de contravenciones de tránsito se ayuda a descongestionar el sistema judicial y a efectivizar el acceso a la justicia mejorando la calidad de servicio al usuario de la justicia.

Fundamentación

Filosófica

“El paradigma crítico propositivo es un esquema básico de interpretación de la realidad, comprende supuestos teóricos generales, leyes y técnicas que adoptan la comunidad científica, analizando e interpretando los procesos sociales por parte de una comunidad” Kuhn, 1962 (Pág. 324).

Es crítico por cuanto analiza una situación real de carácter jurídico, y; propositivo en virtud de que busca proponer una alternativa de solución al problema de investigación planteado.

Se fundamenta también en el paradigma constructivista ya que busca transformar la información a través de la interpretación, conocimiento y explicación de los fenómenos sociales, adoptando estructuras cognitivas que permiten diferenciar lo fingido de lo serio.

Legal

Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial

Título II: De La Educación Vial y Capacitación

Art. 185. La educación para el tránsito y seguridad vial establece los siguientes objetivos:

- a. Reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito;
- b. Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
- c. Conferir seguridad en el tránsito peatonal y vehicular;
- d. Formar y capacitar a las personas en general para el uso correcto de todos los medios de transporte terrestre;
- e. Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- f. Procurar la disminución de la comisión de las infracciones de tránsito;
- g. Capacitar a los docentes de educación básica y bachillerato, de escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, en materia de seguridad vial y normas generales de tránsito, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- h. Difundir, por los medios de comunicación, los principios y normas generales de señalización universal y comportamiento en el tránsito;
- i. Garantizar la capacitación permanente para el mejoramiento profesional de docentes, instructores, agentes de control y conductores;

- j. Promover la utilización de formas de transportes no contaminantes como medio de movilización;
- k. Salvaguardar la integridad física y precautelar los derechos de niños, niñas y adolescentes, con discapacidad y demás grupos vulnerables;
- l. Promover el respeto a los derechos humanos, eliminando toda forma de discriminación, y generar un trato inclusivo de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores de 65 años de edad y con discapacidad, y demás usuarios de las vías.

El Ministerio de Educación, la Comisión Nacional y los Gobiernos Seccionales, en el ámbito de sus competencias, velarán por el estricto cumplimiento de los objetivos consignados en este artículo.

Art. 186. El Ministerio de Educación, conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional y en coordinación con la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de sus competencias, diseñarán y autorizarán los planes y programas educativos para estudiantes, peatones, conductores, instructores viales y demás actores relacionados con la educación, prevención, tránsito y seguridad vial.

Capítulo I: De las Escuelas de Conducción

Art. 188. La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales.

Las escuelas de formación e Institutos Técnicos de Educación Superior, y capacitación de conductores profesionales y no profesionales para su funcionamiento, deberán cumplir como mínimo, estos requisitos:

- a. Tener objeto social específico en educación y seguridad vial;

- b. Contar con infraestructura física, vehículos e implementos para el aprendizaje teórico-práctico;
- c. En el caso de los Institutos Técnicos de Educación Superior, cumplir con los planes y programas de estudio que determine el CONESUP y que apruebe la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Las escuelas de conductores realizarán obligatoriamente, al menos una vez al año, actividades y programas de educación y seguridad vial, en beneficio de la comunidad de su respectivo domicilio, acciones que serán reportadas a la Comisión Nacional.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 371. Infracciones de tránsito.- Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial.

La infracción de tránsito implica el incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a circulación de los automóviles y peatones, que tiene como resultado una sanción administrativa, aunque, en aquellos casos en los que se haya incurrido en una falta grave, la sanción que se aplicará puede corresponder al orden penal, incluso determinando la detención y prisión del conductor que haya protagonizado el incidente de tránsito, se clasifican en delitos y contravenciones:

En el COIP se establecen delitos tránsito culposos y sus respectivas sanciones, como conducir en estado de embriaguez, muerte culposa por infringir un deber objetivo de cuidado, muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra, lesiones causadas por accidente de tránsito, la persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios, el exceso de pasajeros en transporte público, daños mecánicos previsibles en transporte público y como resultado de ello ponga en peligro la

seguridad de los pasajeros.

Contravenciones de tránsito, se establecen contravenciones como conducir un vehículo cuyas llantas se encuentren lisas, conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, conducir un vehículo en estado de embriaguez, y las contravenciones de primera clase hasta las de séptima clase con sus respectivas multas y reducción de puntos a la licencia de conducir.

Categorías Fundamentales

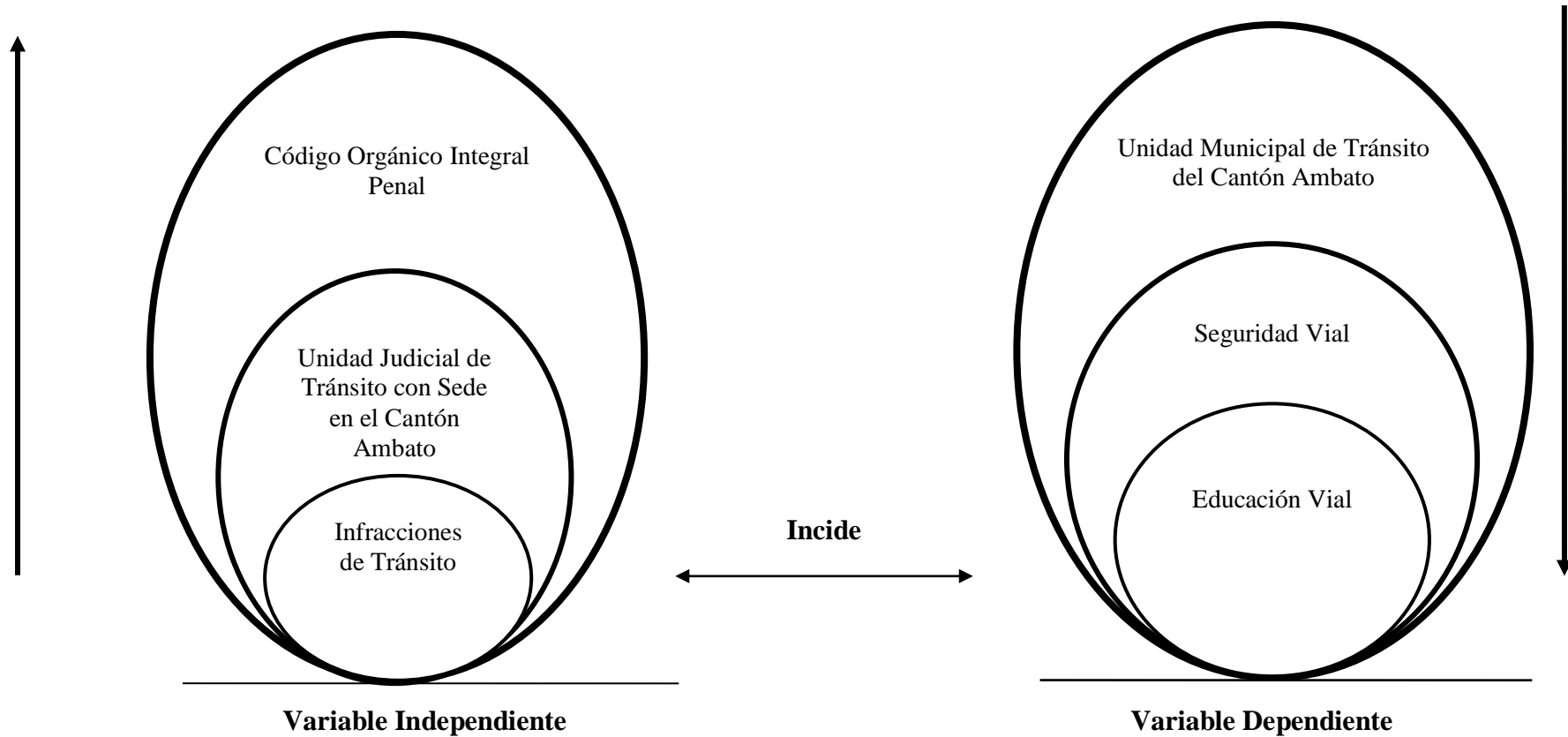


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Investigador

Elaborado por: Byron Guato

Constelación de ideas de la Variable Independiente

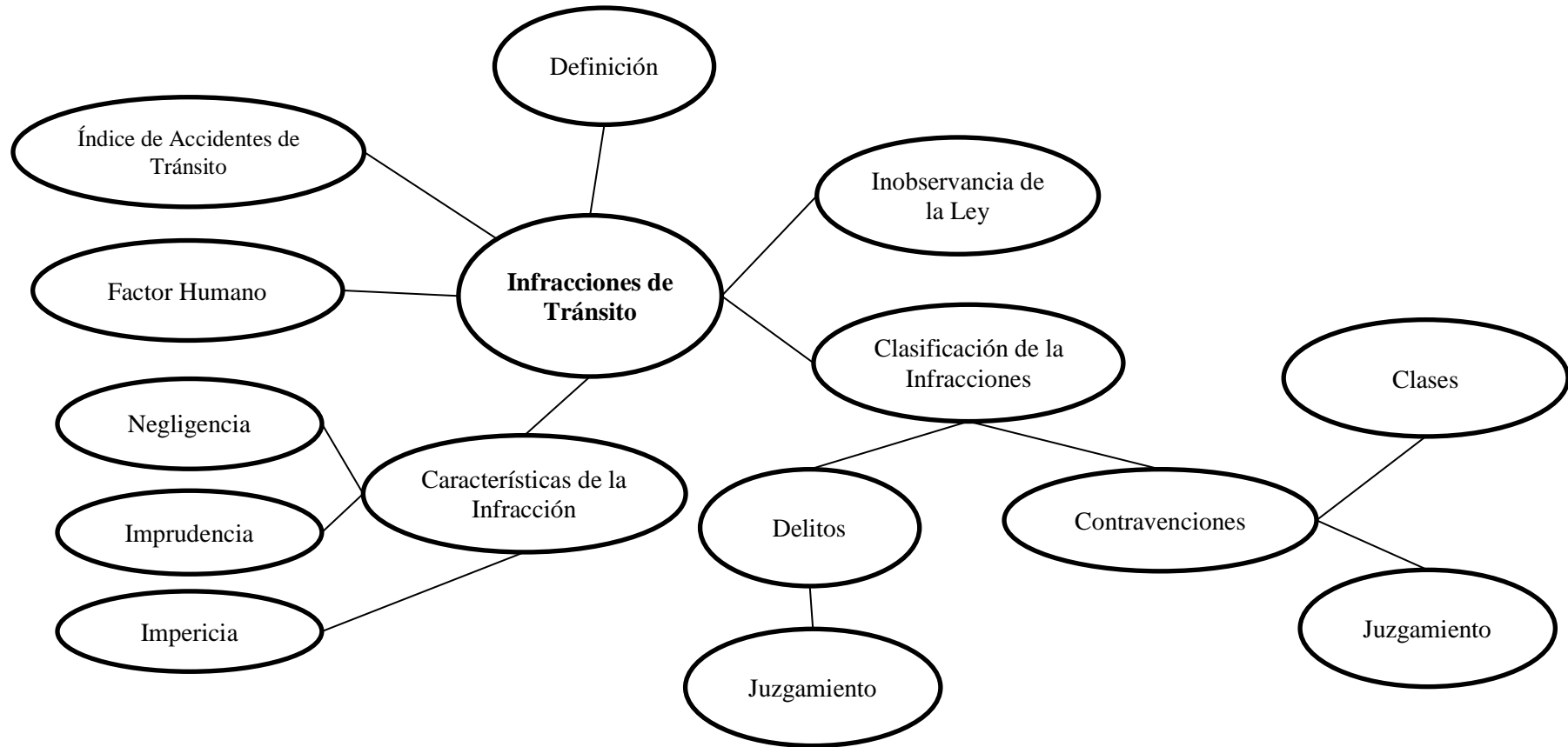


Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Byron Guato

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

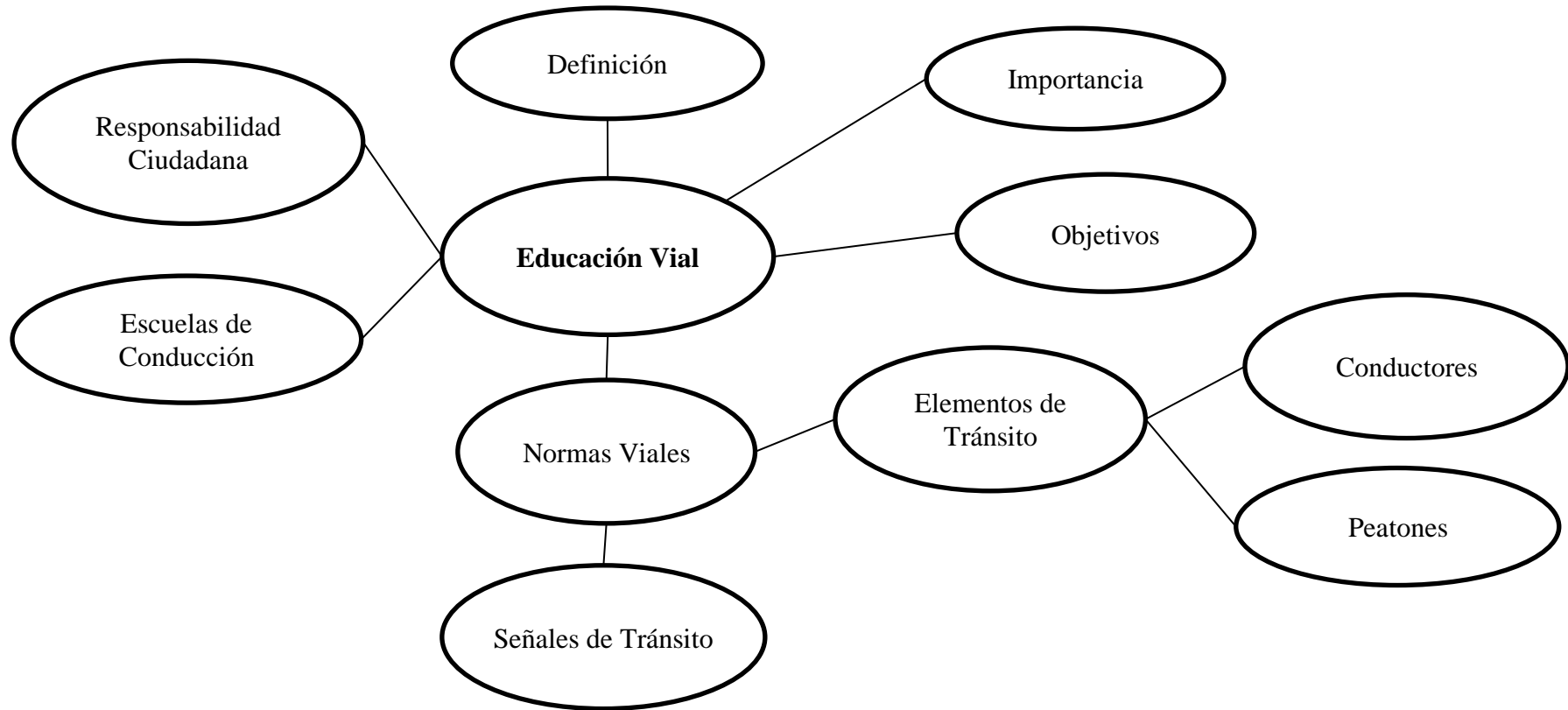


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Byron Guato

Desarrollo Conceptual de la Variable Independiente

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Capítulo Octavo: Infracciones de tránsito

Sección primera: Reglas generales

Art. 374.- Agravantes en infracciones de tránsito.- Para la imposición de la pena, en las infracciones de tránsito, se considerarán las siguientes circunstancias:

1. La persona que conduzca un vehículo a motor con licencia de conducir caducada, suspendida temporal o definitivamente y cause una infracción de tránsito, será sancionada con el máximo de la pena correspondiente a la infracción cometida.
2. La persona que sin estar legalmente autorizada para conducir vehículos a motor o haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y tipo inferior a la necesaria, según las características del vehículo, incurra en una infracción de tránsito, será sancionada con el máximo de la pena correspondiente a la infracción cometida.
3. La persona que ocasione un accidente de tránsito y huya del lugar de los hechos, será sancionada con el máximo de la pena correspondiente a la infracción cometida.
4. La persona que ocasione un accidente de tránsito con un vehículo sustraído, será sancionada con el máximo de las penas previstas para la infracción cometida, aumentadas en la mitad, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar por la sustracción del automotor.

Art. 375.- Uso de vehículo para la comisión de delitos.- La persona que al conducir un vehículo automotor lo utilice como medio para la comisión de un delito, además de su responsabilidad como autor o cómplice del hecho, será sancionada con la suspensión de la licencia para conducir por el tiempo que dure la condena.

Art. 386. Contravenciones de tránsito de primera clase.- Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir, quien incurra en este tipo de contravención.

Art. 387. Contravenciones de tránsito de Segunda clase.- Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir, el conductor que cometa esta contravención.

Art. 388. Contravenciones de tránsito de tercera clase.- Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de siete punto cinco puntos en su licencia de conducir.

Art. 389. Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, quien incurra en este tipo de contravención.

Art. 390. Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir, quien incurra en una contravención de tránsito de quinta clase.

Art. 391. Contravenciones de tránsito de sexta clase. Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir, quien incurra en esta clase de contravención.

Art. 392. Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia.

UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Resolución 098 – 2013 del Consejo de la Judicatura

Capitulo IV: De la Unidad Judicial de Transito con Sede en el Cantón Ambato

Art. 19.- Crear la Unidad Judicial de transito con sede en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, la cual está integrada por las juezas y jueces de primer nivel en materia de Tránsito.

Art.21.- las juezas u los jueces que integren la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Tránsito: delitos y contravenciones, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el COIP.
2. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Titulo III de la Constitución de la República de Ecuador y en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional.

Infracciones de Tránsito

“Las infracciones de tránsito, son típicamente culposas, es decir no hay ni la conciencia ni la voluntad de lograr un resultado malo, perverso o cruel, pero hay daño o dolor causados por conductas que pudieren ser evitadas si es que la previsión, el interés, la prudencia, el buen juicio, hubieren estado presente” (Cadena, 1998, pág. 176).

Definición

“Infracción de Tránsito, es la falta que se comete al no cumplir lo ordenado”(Cabanellas, 1998, pág. 360).

Inobservancia de la Ley

La inobservancia es el incumplimiento, de las normas preestablecidas por la Ley, y es necesario comprobar si existe relación causal entre la inobservancia y el evento de tránsito que se ejecuta, ya que todos debemos mantener una disciplina adecuada en el tránsito vehicular y peatonal, con responsabilidades compartidas.

“La inobservancia es un aspecto de la culpa que se presenta cuando una persona viola específicas reglas de conducta impuestas; en nuestro medio los agentes de control de tránsito; tienen una amplia facultad para citar a aquellos conductores que no obedezcan sus órdenes” (Toscano, 2004, pág. 123).

En el Ecuador los índices de accidentes de tránsito son elevados, debido se incumple lo establecido en la Ley, sin embargo no es suficiente que exista sanciones, si no existe una concienciación sobre la aplicación correcta de las normas, pero sobre todo si estas normas son las adecuadas y justas.

Factores como la impericia, la negligencia, el estado de embriaguez, entre otros; nada justifica la inobservancia de la Ley, pues estos factores se conjugan para que se den los accidentes, ningún elemento está aislado ni desconectado del problema generador.

El irrespeto por la Ley y las normas de tránsito, ocasiona el incremento de las infracciones de tránsito, lo que produce gastos económicos innecesarios y congestiona el sistema judicial.

En materia de tránsito se han creado varias disposiciones, reglamentos, cuyo objetivo es la organización, la planificación, y control de tránsito, el uso de vehículos a motor, de tracción humana, mecánica o animal, de la circulación peatonal, la contaminación ambiental, y obviamente el irrespeto a estas normas está tipificado como infracción de tránsito.

Clasificación de las Infracciones de Tránsito

Delitos de Tránsito

“El delito es definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad” (Gallegos, 2004, pág. 123).

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la Ley.

El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

El Código Orgánico Integral Penal establece los siguientes delitos culposos en materia de tránsito:

- **Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.**

La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan y ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos.

En el caso del transporte público, además de la sanción prevista en el inciso anterior, el propietario del vehículo y la operadora de transporte serán solidariamente responsables por los daños civiles.

Sin perjuicio de las acciones administrativas que sean ejecutadas por parte del organismo de transporte competente sobre la operadora.

➤ **Muerte culposa.**

La persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas por infringir un deber objetivo de cuidado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, suspensión de la licencia de conducir por seis meses una vez cumplida la pena privativa de libertad.

El deber objetivo de cuidado, llamado también diligencia debida, consiste en la obligación de prestar el cuidado debido para evitar un accidente, se constituye como un punto de referencia para la comprobación de las conductas imprudentes y la inobservancia de los reglamentos o de los deberes de su cargo. Por ejemplo, el infractor ha infringido el deber objetivo de cuidado, al desplazar su vehículo a una velocidad no razonable para las condiciones del momento y lugar.

Cuando el accidente de tránsito es producto de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas del conductor, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años, entre las acciones podemos mencionar:

1. Exceso de velocidad.
2. Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo.
3. Llantas lisas y desgastadas.
4. Haber conducido el vehículo más allá de las horas permitidas por la ley o malas condiciones físicas de la o el conductor.
5. Inobservancia de leyes, reglamentos, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito.

En caso de que el vehículo con el cual se ocasionó el accidente preste un servicio público de transporte, será solidariamente responsable de los daños civiles la operadora de transporte y la o el propietario del vehículo.

Sin perjuicio de las acciones administrativas que sean ejecutadas por parte del organismo de transporte competente, respecto de la operadora.

➤ **Muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra.**

La persona contratista o ejecutor de una obra que por infringir un deber objetivo de cuidado en la ejecución de obras en la vía pública o de construcción, ocasione un accidente de tránsito en el que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona contratista o ejecutora de la obra y la entidad que contrató la realización de la obra, será solidariamente responsable por los daños civiles ocasionados.

Si las obras son ejecutadas mediante administración directa por una institución del sector público, la sanción en materia civil se aplicará directamente a la institución y en cuanto a la responsabilidad penal se aplicarán las penas señaladas en el inciso anterior a la o al funcionario responsable directo de la obra.

De verificarse por parte de las autoridades de tránsito que existe falta de previsión del peligro o riesgo durante la ejecución de obras en la vía pública, dicha obra será suspendida hasta subsanar la falta de previsión mencionada, sancionándose a la persona natural o jurídica responsable con la multa aplicable para esta infracción.

La persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeta por causa de la infracción.

En el caso del inciso anterior, la persona que conduzca un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encuentre suspendida temporal o definitivamente, será sancionada con multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general.

La persona que como consecuencia del accidente de tránsito cause solamente daños materiales cuyo costo de reparación exceda los seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de nueve puntos en su licencia de conducir.

En el caso del inciso anterior, la persona que conduzca un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encuentre suspendida temporal o definitivamente, será sancionada con multa de siete salarios básicos unificados del trabajador en general. En cualquier caso, la o el propietario del vehículo será solidariamente responsable de los daños civiles.

➤ **Exceso de pasajeros en transporte público.**

La persona que conduzca un vehículo de transporte público, internacional, intrarregional, interprovincial, intraprovincial con exceso de pasajeros, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo plazo.

➤ **Daños mecánicos previsibles en transporte público.**

La persona que conduzca un vehículo de transporte público con daños mecánicos previsibles, y como resultado de ello ponga en peligro la seguridad de los pasajeros, será sancionada con una pena privativa de libertad de treinta a ciento ochenta días, suspensión de la licencia de conducir por el mismo tiempo. Será responsable solidariamente la o el propietario del vehículo.

Juzgamiento de los Delitos

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) en el artículo 229 establece la competencia de las Juezas y Jueces de Tránsito, quienes son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencia según sea el caso en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la Ley de la materia; así como

la disposición reformativa novena del COIP numeral 2, que dispone que el juzgamiento de los delitos de tránsito establecidos en esta norma legal corresponderá en forma privativa a las juezas y jueces de tránsito.

Para el juzgamiento en materia penal de tránsito no existe la etapa de evaluación y preparatoria de juicio es decir el auto de llamamiento a juicio, sino en el caso de un dictamen fiscal acusatorio directamente se iría procesalmente a la etapa de juicio con la respectiva convocatoria a la audiencia de prueba y juzgamiento que se debe realizar ante el juez de Tránsito, ya que no existen los tribunales penales de tránsito.

Con relación a la materia de tránsito el COIP determina que: producido un accidente de tránsito y al llegar a un juicio sobre esta materia deberá transitar por varias etapas entre ellas la fase de investigación previa si el accidente no ha sido flagrante o se desconoce al presunto infractor del accidente, cuando el fiscal de la causa cuente con los elementos necesario para imputar a la persona procesada de tránsito, solicitara una audiencia de formulación de cargos al Juez de tránsito.

Con esta audiencia empieza formalmente el juicio penal de tránsito, y se inicia la etapa de instrucción fiscal que puede tener una duración de 45 días, cuando exista vinculación 75 días y en delitos flagrantes 60 días, etapa donde se realizaran todas las diligencias procesales investigativas solicitadas por la fiscalía y los demás sujetos procesales, especialmente las versiones de la víctima, participantes del accidente, reconocimientos médicos, informes técnicos mecánicos, reconocimiento del lugar donde se puede determinar por un perito la supuesta causa basal del accidente que se está investigando.

Esta etapa de instrucción concluye con el dictamen acusatorio o de abstención del Fiscal, en mérito de lo que se ha investigado y han aportado las partes involucradas. Una vez concluida el fiscal solicitara día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en la que, el Fiscal sustentará y fundamentará su dictamen, luego de escuchar a las partes procesales, si el dictamen es acusatorio, el juez verbalmente emitirá su resolución y si es

abstentivo a pedido del acusador particular podrá consultarse al Fiscal superior.

En esta etapa el juez de tránsito puede dictar el archivo de la causa si el fiscal se abstiene de emitir acusación fiscal, ya que no hay proceso y no se podrá iniciar ningún juicio. Este hecho podría modificarse si el Juez al consultar al Fiscal Superior cambia de criterio y presenta acusación fiscal, iniciándose así el proceso de juzgamiento con la etapa de juicio.

De existir dictamen acusatorio el Juez de tránsito señalará día y hora para la audiencia de prueba y juzgamiento correspondiente que en esencia es el momento propiamente del juicio, en el que se van a evacuar pruebas, alegaciones, testimonios, e incluso el tema de daños y perjuicios como las demás indemnizaciones que pueda estar asistida la víctima, entre otros, tendientes a comprobar conforme a derecho, la existencia del delito de tránsito y la responsabilidad del acusado, para luego concluir con sentencia condenatoria o que ratifica la inocencia.

Esta etapa es completamente oral y contradictoria, todo este proceso se considera de primera instancia; emitida la sentencia de primer nivel por el Juez de Tránsito se puede presentar una fase de impugnación y recursos que es donde la persona procesada o algún otro sujeto procesal, puede impugnar una sentencia, auto o resolución.

Estos recursos son: de Apelación, de Revisión, de Casación y de Hecho, cuando hayan sido inadmitidos los otros recursos.- Las impugnaciones como el recurso de apelación se tramitan ante la Sala Penal de la Corte Provincial y una vez emitida la sentencia en esta segunda instancia se puede presentar el recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia. Aclarando que este trámite se lo realizara por delitos de tránsito.

Contravenciones

“Las contravenciones de tránsito son todo acto jurídico que perjudica al

desarrollo y la seguridad social, en contraste con el interés común de la administración, interés tutelado por las normas jurídicas de tránsito que imperan” (Cabanellas, 1998, Pág. 360).

Las contravenciones de tránsito están consideradas como faltas a la Ley y al Reglamento y tiene como característica prevenir accidentes de tránsito que de acuerdo a la magnitud puede convertirse en delito con graves consecuencias, las mismas que pudieron evitarse; esa es la razón de existir de las contravenciones de tránsito.

Las contravenciones de tránsito permiten a todos los usuarios de las vías tener un adecuado control de las acciones y omisiones que realizan, a efecto de no provocar un accidente de tránsito o verse inmerso en el mismo.

Clases de Contravenciones

EL Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el 19 de Agosto de 2014, en su Sección Tercera, establece una nueva clasificación de las contravenciones, así tenemos:

- La persona que conduzca un vehículo cuyas llantas se encuentren lisas o en mal estado, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a quince días y disminución de cinco puntos en la licencia de conducir. En caso de transporte público, la pena será el doble de la prevista en el inciso anterior. Además se retendrá el vehículo hasta superar la causa de la infracción.
- La persona que conduzca un vehículo bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con reducción de quince puntos de su licencia de conducir y treinta días de privación de libertad; además como medida preventiva se aprehenderá el
- vehículo por veinticuatro horas.
- La persona que conduzca un vehículo en estado de embriaguez, será

sancionada de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.- Si el nivel de alcohol por litro de sangre es de 0,3 a 0,8 gramos, se aplicará multa de un salario básico unificado del trabajador en general, pérdida de cinco puntos en su licencia de conducir y cinco días de privación de libertad.
- 2.- Si el nivel de alcohol por litro de sangre es mayor de 0,8 hasta 1,2 gramos, se aplicará multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, pérdida de diez puntos en su licencia de conducir y quince días de privación de libertad.
- 3.- Si el nivel de alcohol por litro de sangre supera 1,2 gramos, se aplicará multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, la suspensión de la licencia por sesenta días y treinta días de privación de libertad.

Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre. En caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días.

Contravenciones de tránsito de primera clase.- Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir:

1. La persona que conduzca sin haber obtenido licencia.
2. La o el conductor que falte de obra a la autoridad o agente de tránsito.
3. La o el conductor que con un vehículo automotor, exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado.

Contravenciones de tránsito de Segunda clase.- Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir:

1. La o el conductor que ocasione un accidente de tránsito del que resulten solamente daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. La persona que conduzca con licencia caducada, anulada, revocada o suspendida, la misma que deberá ser retirada inmediatamente por el agente de tránsito.
3. La persona adolescente, mayor a dieciséis años, que posea un permiso de conducción que requiera compañía de un adulto que posea licencia y no cumpla con lo normado.
4. La o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera.
5. La o el conductor de transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor.

A las o los ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, se los sancionará únicamente con la multa.

Contravenciones de tránsito de tercera clase.- Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de siete punto cinco puntos en su licencia:

1. La o el conductor que detengan o estacionen vehículos en sitios o zonas que entrañen peligro, tales como: zonas de seguridad, curvas, puentes, ingresos y salidas de los mismos, túneles, así como el ingreso y salida de estos, zonas estrechas, de poca visibilidad, cruces de caminos, cambios de rasante, pendientes, o pasos a desnivel, sin tomar las medidas de seguridad señaladas en los reglamentos.
2. La o el conductor que con un vehículo automotor o con los bienes que transporta, cause daños o deterioro a la superficie de la vía pública.
3. La o el conductor que derrame en la vía pública sustancias o materiales deslizantes, inflamables o contaminantes, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4. La o el conductor que transporte material inflamable, explosivo o peligrosos en vehículos no acondicionados para el efecto o sin el permiso de la autoridad competente y las o los conductores no profesionales que realizaren esta actividad con un vehículo calificado para el efecto.
5. La persona que construya o mande a construir reductores de velocidad sobre la calzada de las vías, sin previa autorización o inobservando las disposiciones de los respectivos reglamentos.
6. Las personas que roten o dañen las vías de circulación vehicular sin la respectiva autorización, dejen escombros o no retiren los desperdicios de la vía pública luego de terminadas las obras.
7. La o el conductor de un vehículo automotor que circule con personas en los estribos o pisaderas, baldes de camionetas parachoques o colgados de las carrocerías de los vehículos.
8. La o el conductor de transporte público, comercial o independiente que realice servicio de transporte de pasajeros y carga en cuyo vehículo no porte las franjas retroreflectivas previstas en los reglamentos de tránsito.
9. La o el conductor de transporte público o comercial que se niegue a brindar el servicio.

Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir:

1. La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías.
2. La persona que adelante a otro vehículo en movimiento en zonas o sitios peligrosos, tales como: curvas, puentes, túneles, al coronar una cuesta o contraviniendo expresas normas reglamentarias o de señalización.
3. La o el conductor que altere la circulación y la seguridad del tránsito vehicular, por colocar obstáculos en la vía pública sin la respectiva

autorización o sin fijar los avisos correspondientes.

4. Las o los conductores de vehículos de transporte escolar que no porten elementos distintivos y luces especiales de parqueo, que reglamentariamente deben ser utilizadas en las paradas para embarcar o desembarcar estudiantes.
5. La o el conductor que con un vehículo automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos, de conformidad con los reglamentos de tránsito correspondientes.
6. La o el conductor que conduzca un vehículo a motor que no cumpla las normas y condiciones técnico mecánicas adecuadas conforme lo establezcan los reglamentos de tránsito respectivos, debiendo además retenerse el vehículo hasta que supere la causa de la infracción.
7. La o el conductor profesional que sin autorización, preste servicio de transporte público, comercial, o por cuenta propia fuera del ámbito geográfico de prestación autorizada en el título habilitante correspondiente; se exceptúa el conductor de taxi fletado o de transporte mixto fletado que excepcionalmente transporte pasajeros fuera del ámbito de operación, quedando prohibido establecer rutas y frecuencias.
8. La o el propietario de un automotor de servicio público, comercial o privado que confíe su conducción a personas no autorizadas.
9. La o el conductor que transporte carga sin colocar en los extremos sobresalientes de la misma, banderines rojos en el día o luces en la noche, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de tránsito o sin observar los requisitos exigidos en los mismos.
10. La o el conductor y los acompañantes, en caso de haberlos, de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadrones que no utilicen adecuadamente casco de seguridad homologados de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito o, que en la noche no utilicen prendas visibles retrorreflectivas.
11. La persona que conduzca un vehículo automotor sin las placas de identificación correspondientes o con las placas alteradas u ocultas y de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito.

Si el automotor es nuevo el conductor o propietario tendrá un plazo máximo de treinta días para obtener la documentación correspondiente. A las o los ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, se los sancionará únicamente con la multa.

Contravenciones de tránsito de quinta clase.- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir:

1. La o el conductor que, al descender por una pendiente, apague el motor de su vehículo.
2. La o el conductor que realice cualquier acción ilícita para evadir el pago de los peajes en los sitios legalmente establecidos.
3. La o el conductor que conduzca un vehículo en sentido contrario a la vía normal de circulación, siempre que la respectiva señalización esté clara y visible.
4. La o el conductor de un vehículo a diesel cuyo tubo de escape no esté instalado de conformidad con los reglamentos de tránsito.
5. La o el propietario o conductor de un vehículo automotor que, en caso de emergencia o calamidad pública, luego de ser requeridos, se niegue a prestar la ayuda solicitada.
6. La o el conductor de vehículos a motor que, ante las señales de alarma o toque de sirena de un vehículo de emergencia, no deje la vía libre.
7. La o el conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo.
8. La o el conductor que estacione un vehículo automotor en cualquier tipo de vías, sin tomar las precauciones reglamentariamente previstas para evitar un accidente de tránsito o lo deje abandonado en la vía pública.
9. La o el conductor de un taxi, que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas, altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario.

10. La o el conductor de un vehículo automotor que tenga, según los reglamentos de tránsito, la obligación de contar con cinturones de seguridad y no exija el uso del mismo a sus usuarios o acompañantes.
11. La o el conductor que haga cambio brusco o indebido de carril.
12. La o el conductor de un vehículo de transporte público masivo de pasajeros que cargue combustible cuando se encuentren prestando el servicio de transporte.
13. La o el conductor que lleve en sus brazos o en sitios no adecuados a personas, animales u objetos.
14. La o el conductor que conduzca un vehículo sin luces, en mal estado de funcionamiento, no realice el cambio de las mismas en las horas y circunstancias que establecen los reglamentos de tránsito o no utilice las luces direccionales luminosas antes de efectuar un viraje.
15. La o el conductor que adelante a un vehículo de transporte escolar mientras este se encuentre estacionado, en lugares autorizados para tal efecto, y sus pasajeros estén embarcando o desembarcando.
16. La o el conductor de vehículos de propiedad del sector público ecuatoriano que conduzca el vehículo oficial fuera de las horas de oficina, sin portar el respectivo salvoconducto.
17. La o el conductor de vehículo de transporte público masivo que se niegue a transportar a los ciclistas con sus bicicletas, siempre que el vehículo cuente con las facilidades para transportarlas.
18. La o el conductor que no respete el derecho preferente de los ciclistas en los desvíos, avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías.
19. La o el conductor que invada con su vehículo, circulando o estacionándose, las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas.
20. La o el conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadrones que transporte un número de personas superior a la capacidad permitida, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito.
21. La persona que altere la circulación y la seguridad peatonal por colocar obstáculos en la vía pública sin la respectiva autorización o sin fijar los

avisos correspondientes.

22. La o el conductor que deje en el interior del vehículo a niñas o niños solos, sin supervisión de una persona adulta.

A las o los ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, se los sancionará únicamente con la multa.

Contravenciones de tránsito de sexta clase.- Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir:

1. La o el conductor de un vehículo automotor que circule contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás disposiciones aplicables, relacionadas con la emanación de gases.
2. La persona que no conduzca su vehículo por la derecha en las vías de doble dirección.
3. La o el conductor que invada con su vehículo las vías exclusivas asignadas a los buses de transporte rápido.
4. La o el conductor de un vehículo automotor que no lleve en el mismo, un botiquín de primeros auxilios equipado y un extintor de incendios cargado y funcionando, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito.
5. La o el conductor que estacione un vehículo en los sitios prohibidos por la Ley o los reglamentos de tránsito; o que, sin derecho, estacione su vehículo en los espacios destinados a un uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas; o estacione su vehículo obstaculizando rampas de acceso para discapacitados, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal. En caso que el conductor no se encuentre en el vehículo este será trasladado a uno de los sitios de retención vehicular
6. La persona que obstaculice el tránsito vehicular al quedarse sin combustible.
7. La o el conductor de un vehículo automotor particular que transporte a niños sin las correspondientes seguridades, de conformidad con lo

establecido en los reglamentos de tránsito.

8. La o el conductor que no detenga el vehículo, antes de cruzar una línea férrea, de buses de transporte rápido en vías exclusivas o similares.
9. La persona que conduzca o instale, sin autorización del organismo competente, en los vehículos particulares o públicos, sirenas o balizas de cualquier tipo, en cuyo caso además de la sanción prevista en el presente artículo, se le retirarán las balizas, o sirenas del vehículo.
10. La o el conductor que en caso de desperfecto mecánico no use o no coloque adecuadamente los triángulos de seguridad, conforme lo establecido en los reglamentos de tránsito.
11. La persona que conduzca un vehículo con vidrios con películas antisolares oscuras, polarizados o cualquier tipo de adhesivo que impidan la visibilidad del conductor, excepto los autorizados en el reglamento correspondiente o cuyo polarizado de origen sea de fábrica.
12. La o el conductor que utilice el teléfono celular mientras conduce y no haga uso del dispositivo homologado de manos libres.
13. La o el conductor de transporte público de servicio masivo que incumpla las tarifas preferenciales fijadas por la Ley en beneficio de los niños, estudiantes, personas adultas mayores de sesenta y cinco años de edad y personas con capacidades especiales.
14. La o el conductor que no encienda las luces del vehículo en horas de la noche o conduzca en sitios oscuros como túneles, con las luces apagadas.
15. La o el conductor, controlador o ayudante de transporte público o comercial que maltrate de obra o de palabra a los usuarios.
16. La personas que, sin permiso de la autoridad de tránsito competente, realice actividades o competencias deportivas en las vías públicas, con vehículos de tracción humana o animal.
17. La o el propietario de mecánicas, estaciones de servicio, talleres de bicicletas, motocicletas y de locales de reparación o adecuación de vehículos en general, que preste sus servicios en la vía pública.
18. La o el propietario de vehículos de servicio público, comercial o privado que instale en sus vehículos equipos de vídeo o televisión en

sitios que puedan provocar la distracción del conductor.

19. La o el conductor de un vehículo que presta servicio de transporte urbano que circule con las puertas abiertas.

20. La persona que conduzca un vehículo automotor sin portar su licencia de conducir.

Contravenciones de tránsito de séptima clase.- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir:

1. La o el conductor que use inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros contraviniendo las normas previstas en los reglamentos de tránsito y demás normas aplicables, referente a la emisión de ruidos.
2. La o el conductor de transporte público de servicio masivo de personas y comercial cuyo vehículo circule sin los distintivos e identificación reglamentarios, sobre el tipo de servicio que presta la unidad que conduce.
3. La persona con discapacidad que conduzca un vehículo adaptado a su discapacidad sin la identificación o distintivo correspondiente.
4. La o el conductor de un vehículo de servicio público que no presente la lista de pasajeros, cuando se trate de transporte público interprovincial o internacional.
5. La o el conductor que no mantenga la distancia prudente de seguimiento, de conformidad con los reglamentos de tránsito.
6. La o el conductor que no utilice el cinturón de seguridad.
7. La o el conductor de un vehículo de transporte público o comercial que no ponga a disposición de los pasajeros recipientes o fundas para recolección de basura o desechos.
8. La o el peatón que en las vías públicas no transite por las aceras o sitios de seguridad destinados para el efecto.
9. La o el peatón que, ante las señales de alarma o toque de sirena de un vehículo de emergencia, no deje la vía libre.
10. La persona que desde el interior de un vehículo arroje a la vía pública desechos que contaminen el ambiente.

11. La persona que ejerza actividad comercial o de servicio sobre las zonas de seguridad peatonal o calzadas.
12. La o el ciclista o motociclista que circule por sitios en los que no le esté permitido.
13. La o el comprador de un vehículo automotor que no registre, en el organismo de tránsito correspondiente, el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha del respectivo contrato.
14. La o el ciclista y conductor de vehículos de tracción animal que no respete la señalización reglamentaria respectiva.
15. La o el propietario de un vehículo que instale, luces, faros o neblineros en sitios prohibidos del automotor, sin la respectiva autorización.

Juzgamiento de las Contravenciones

Procedimiento Expedito

El Código Orgánico Integral Penal establece que todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no; son susceptibles de procedimiento expedito.

La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa.

Las boletas de citación que no sean impugnadas dentro del término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente y el valor de las multas será cancelada en las oficinas de recaudaciones de los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo de diez días siguientes a la emisión de la boleta. La boleta de citación constituirá título de crédito para dichos cobros, no necesitando para el efecto

sentencia judicial.

La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad. La aceptación voluntaria del cometimiento de la infracción no le eximirá de la pérdida de los puntos de la licencia de conducir.

Quien sea sorprendido en el cometimiento de una contravención con pena privativa de libertad, será detenido y puesto a órdenes de la o el juzgador de turno, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para su juzgamiento en una sola audiencia donde se presentará la prueba.

A esta audiencia acudirá la o el agente de tránsito que aprehenda al infractor. Al final de la audiencia la o el juzgador dictará la sentencia respectiva.

Para la ejecución de las sanciones por contravenciones de tránsito que no impliquen una pena privativa de libertad, serán competentes los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial donde haya sido cometida la contravención, cuando estos asuman la competencia y la Comisión de Tránsito del Ecuador en su respectiva jurisdicción.

Características de la Infracción

Negligencia

“Se denomina negligencia a una actitud caracterizada por la falta de cuidado con respecto a la consecuencia de las propias acciones” (Ghersí, 1995, pág. 99).

Es la falta de cuidado o el descuido. Una conducta negligente, por lo general, implica un riesgo para uno mismo o para terceros y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.

La negligencia es un sinónimo de irresponsabilidad, y es considerada como una de las principales causas por las que ocasiona accidentes de tránsito; ya que los conductores no toman las precauciones necesarias en las vías.

Existe falta de atención en la circulación y en la conducción; se presume que todo vehículo debe ser guiado por un conductor idóneo en razón de su edad y de sus condiciones físicas y mentales, con gran sentido de responsabilidad y sobre todo con capacidad.

Imprudencia

Punible e inexcusable negligencia con olvido de las precauciones que la prudencia vulgar aconseja, la cual conduce a ejecutar actos que se realizan sin la diligencia debida y que son previsibles incumpliendo el debido cuidado o diligencia debida.

Impericia

“La impericia es la falta de experiencia o de práctica en cualquier sector, se refiere usualmente a las tareas de conducción cuando esta trae como consecuencia accidentes de tránsito” (Maya, 1999, pág. 46)

Es evidente que una persona experta en el manejo de un vehículo sigue todas las reglas necesarias para afrontar con éxito las diversas situaciones que pueden presentarse, ejecutando maniobras adecuadas que la técnica y la experiencia aconsejan, a fin de que el uso del vehículo no resulte peligroso para la seguridad de la circulación; solo si el conductor demuestra que posee la preparación requerida para conducir y que tiene habilidad técnica o profesional.

Factor Humano

“El conductor de un vehículo incide en la seguridad de acuerdo a su forma de actuar ante las diversas situaciones del tránsito” (Gómez, 2005, pág. 11)

Es el conductor quien no toman las medidas de seguridad necesarias tendientes a evitar un accidente de tránsito, como por ejemplo estar siempre atento en la conducción y manejar a la defensiva; actuar siempre con responsabilidad.

Para poder conducir adecuadamente se precisan unas mínimas condiciones físicas y unos conocimientos sobre la conducción, sin embargo, no se precisan unas aptitudes físicas excepcionales e incluso personas con defectos físicos importantes conducen bien con vehículos preparados para ellos, sin que se registren mayores índices de accidentes que en otras personas.

Los conocimientos necesarios tampoco son difíciles, pero la práctica demuestra que además de saber lo preciso para aprobar un examen de conducir, hace falta alguna experiencia en la conducción real.

Por ello los conductores que no han recibido otra información que la exigida para obtener el citado permiso suelen tener accidentes con mayor frecuencia de lo normal durante el primer año de práctica, mientras que los conductores que recibieron cursos especiales de formación tienen siempre menores índices de accidentes.

Índice de accidentes de Tránsito

Cuadro No. 1 Siniestros por Causas Probables a Nivel Nacional a Julio -2014

CAUSAS PROBABLES	ENE.	FEB.	MAR	ABR.	MAY	JUN	JUL	TOTAL A JULIO 2014	%
Caso fortuito	45	21	36	54	55	35	60	306	1,31
Calzada resbaladiza	3	2	9	0	6	11	5	36	0,15
Cansancio al conducir	6	0	0	0	9	14	87	116	0,50
Causa desconocida	248	58	65	379	644	687	390	2.471	10,59
Daños mecánicos	20	17	31	16	37	38	40	199	0,85
Embriaguez del conductor	192	199	239	197	245	223	223	1.518	6,50
Embriaguez del	2	2	6	5	1	4	2	22	0,09

peatón									
Encandilamiento	2	0	1	0	3	1	3	10	0,04
Exceso de peso y volumen	2	0	0	0	8	3	10	23	0,10
Exceso de velocidad	193	215	246	375	283	393	417	2.122	9,09
Factores climáticos	38	14	50	20	43	23	11	199	0,85
Fallas de iluminación	2	0	0	0	-	4	6	12	0,05
Impericia e imprudencia del conductor	1.321	1.457	1.990	1.736	1.467	952	836	9.759	41,81
Imprudencia del peatón	179	157	185	206	155	190	197	1.269	5,44
Invasión carril	151	0	30	149	168	80	173	751	3,22
Mal estacionamiento	5	7	2	1	10	10	8	43	0,18
Mal estado de la vía	21	8	11	9	21	11	12	93	0,40
Mal rebasamiento	47	59	69	51	66	150	135	577	2,47
No respeta las señales de tránsito	248	286	238	219	333	905	846	3.075	13,17
Obstáculos en la vía	2	0	1	0	12	5	9	29	0,12
Otras causas	73	284	69	118	33	31	12	620	2,66
Salida de animales a la vía	12	2	3	9	25	23	20	94	0,40
TOTAL	2.812	2.788	3281	3544	3624	3.793	3.502	23.344	100,00

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, Agencia Metropolitana de Tránsito - Quito, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Elaborado: Byron Guato

Cuadro No. 2 Siniestros por Provincia a Nivel Nacional Julio- 2014

PROVINCIA	ENE	FEB	MER	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL JULIO 2014	%
Azuay	145	154	167	146	173	168	151	1.104	4,73
Bolívar	6	14	25	14	19	25	16	119	0,51
Cañar	38	31	27	33	25	24	29	207	0,89
Carchi	15	15	17	13	15	17	17	109	0,47
Chimborazo	64	45	59	49	78	54	51	400	1,71
Cotopaxi	55	52	85	48	60	55	63	418	1,79
El oro	76	72	86	93	75	70	79	551	2,36
Esmeraldas	28	32	43	24	33	27	27	214	0,92
Galápagos	1	-	3	-	1	3	1	9	0,04
Guayas	873	851	915	894	955	949	935	6.372	27,30
Imbabura	58	55	63	60	71	56	48	411	1,76
Loja	51	58	52	55	70	68	74	428	1,83
Los Ríos	112	89	131	128	125	98	116	799	3,42

Manabí	163	135	174	152	150	144	129	1.047	4,49
Morona Santiago	16	18	15	21	23	15	20	128	0,55
Napo	11	17	35	14	19	14	14	124	0,53
Orellana	12	10	22	11	27	20	9	111	0,48
Pastaza	23	18	22	28	14	26	25	156	0,67
Pichincha	880	910	959	1.435	1.340	1.617	1.463	8.604	36,86
Santa Elena	44	48	98	73	64	60	58	446	1,91
Santo domingo de los Tsáchilas	56	44	44	44	42	31	28	289	1,24
Sucumbíos	7	6	6	2	5	9	5	40	0,17
Tungurahua	65	103	222	196	228	227	128	1.169	5,01
Zamora Chinchipe	13	11	11	11	12	16	15	89	0,38
TOTAL	2.812	2.788	3.281	3.544	3.624	3.793	3.502	23.344	100
%	12,05	11,94	14,06	15,18	15,52	16,25	15,00	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Agencia Metropolitana de Tránsito - Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato.

Elaborado: Byron Guato

Desarrollo Conceptual de la Variable Dependiente

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN AMBATO

Ordenanza general que regula el tránsito y transporte terrestre en el Cantón Ambato.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza establece las normas, regulaciones y disposiciones generales para la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestre interparroquial, intracantonal y urbano, en el cantón Ambato.

Art. 2.- Alcance.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de tránsito y transporte terrestre le han sido transferidas, a la Municipalidad de Ambato le corresponde: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre interparroquial, intracantonal y urbano, a través de la UMT.

Art. 4.- Objetivos.- La Municipalidad de Ambato, en materia de tránsito y transporte terrestre, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del medio ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 5.- Principios de Actuación.- La Municipalidad de Ambato, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el transporte público y privado, como actividades económicas y urbanas direccionadoras del desarrollo de la ciudad y el cantón;
- c) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- d) Actuar siempre con fundamento técnico, económico -financiero, social y medio ambiental.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal.
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su

cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

- l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
 - m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
 - n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
-
- a) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
 - b) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
 - c) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
 - d) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Título Tercero: Del Régimen Disciplinario

Capítulo I: Del Control y Cumplimiento

Art. 72.- Del control del tránsito y seguridad vial. - Corresponde a la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, la ejecución del control y vigilancia del tránsito y seguridad vial en la jurisdicción, de acuerdo con la Ley.

Art. 73.- Del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.-

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1 de la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Funciones, y el artículo 45 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, son obligaciones de la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua:

- a) Cumplir y hacer cumplir las regulaciones, ordenanzas y disposiciones municipales en materia de tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción cantonal, lo que incluye a las Resoluciones adoptadas por el Ilustre Concejo Cantonal y las Resoluciones Administrativas expedidas por la Unidad Municipal de Tránsito (UMT);
- b) Cooperar con el Municipio y la UMT, proveyéndole la información técnica y administrativa necesaria, para una correcta toma de decisiones en la materia.

De conformidad con la Ley, la ejecución de las regulaciones que sobre transporte adopte el Concejo Cantonal, será controlado por la Policía Nacional a través de sus organismos especializados.

La UMT coordinará con la Policía Nacional, a través de la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial, el control y cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, esta ordenanza.

SEGURIDAD VIAL

“La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, a través del conocimiento y cumplimiento de las leyes y reglamentos, bien sea como conductor, peatón o pasajero, para usar correctamente las vías públicas y previniendo los accidentes de tránsito”. (Monclús, 2007, pág. 76).

En el Ecuador, la Seguridad Vial es considerada como uno de los temas de mayor debate y reflexión en el ámbito de la seguridad ciudadana, toda vez que

durante los últimos años, el incremento del número de víctimas por causa de accidentes de tránsito, con sus consiguientes impactos negativos sobre la sociedad, han focalizado el interés ciudadano en una problemática, que se ha ido tornando crítica y que despierta la sensibilidad pública.

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito.

También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier vehículo de transporte terrestre.

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial.

Educación Vial

La Educación Vial debe orientarse a la creación de hábitos y actitudes positivas, tendientes a la seguridad del ciudadano como usuario de la vía pública, sin limitarse a la enseñanza de normas o señales de tránsito, sino proporcionando la incorporación de otros principios de la vida en sociedad tales como la solidaridad, el respeto por el otro, y la convivencia armónica.

Una correcta educación en este sentido, es la prevención que puede ofrecerse para evitar accidentes que tengan un desenlace trágico, considerando a todos los integrantes de la comunidad como usuarios de la vía pública, ya que todos utilizamos la calle y veredas para desplazarnos de un lugar a otro, ya sea como peatón, pasajero, ciclista o conductor de automóviles.

El tránsito siempre presupone dos principios rectores: el de responsabilidad por el cual todo usuario conoce sus obligaciones y las respeta; y el de confianza, que presupone que todo usuario espera y confía en que los demás también conocen sus obligaciones y actúan en consecuencia.

Definición

“Educación Vial, es el conjunto de conocimientos, reglas y normas de comportamiento que toda persona debe poseer a la hora de transitar en la vía como peatón o como conductor de bicicletas, ciclomotores o automóviles, creando hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medio ambiental y la Seguridad Vial” (Mazola, 1984, pág. 120). Estas medidas y acciones sirven para evitar que ocurran accidentes de tránsito, fomentando en los ciudadanos conciencia vial y responsabilidad, respetando las normas viales establecidas.

Importancia de la educación vial

“La educación vial promueve el aprendizaje y cumplimiento de normas de que regulan la circulación de vehículos y personas, como la adquisición de valores, hábitos y actitudes que nos permitan dar una respuesta segura en las distintas situaciones de tránsito en las que se ven inmersos los ciudadanos” (Álvaro, 2005, pág. 102).

El desarrollo de la educación vial busca la formación y educación ciudadana, creando una cultura de valoración y respeto por la propia vida y la de los demás.

Objetivos de la educación vial

(Alvarado, 2.005, pág. 98)

- La Educación vial tiene por objeto desarrollar en el ciudadano; en su condición de conductor, pasajero o peatón; las aptitudes, destrezas, hábitos y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental; actúe de manera inteligente y razonable; comprenda y respete las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre y así contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.
- Fomentar hábitos y pautas de comportamiento que permitan el desarrollo

armónico de la persona a la luz de su formación integral y de su total adhesión al respecto de las normas sociales que rigen la circulación en el escenario vial.

- Conocer y difundir la problemática vial en el entorno local, regional y nacional, para tomar conciencia acerca de la naturaleza, alcance e implicaciones de la accidentalidad vial nacional.
- Desarrollar actitudes de apertura, respecto y sentido de responsabilidad ciudadana, orientadas a comprender el valor intrínseco de la normativa vial y su cumplimiento.
- Promover la práctica de acciones significativas fomentando el respeto a las normas de tránsito y asumiendo responsabilidades ciudadanas frente a la seguridad vial.
- Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que permita compartir en espacio público donde se privilegie el respeto por los demás y la seguridad vial como un bien común.
- Saber utilizar correctamente las vías y comportarse adecuadamente.

Normas Viales

“Las normas viales son reglas de conducta que determinan los comportamientos correctos o incorrectos de los ciudadanos, para de esta manera regular la vida de los ciudadanos a través de criterios de justicia o pautas éticas y limitan el poder de las instituciones” (Álvarez, 2004, pág. 86).

Las normas viales son códigos establecidos, que una vez aprendidos y aplicados, hacen que conduzcamos o nos desplazemos todos de la misma forma, claro, que no se da en todas las personas.

Elementos del tránsito

Conductor

“Es la persona que opera un vehículo para su movilización. Es el eje

central del sistema vial” (Fernández, Pereira, 1998, pág. 146).

El conductor constituye el elemento de tránsito más importante, ya que el movimiento y calidad de circulación de los vehículos dependerá fundamentalmente de ellos para adaptarse a las características de la carretera y de la circulación.

Las decisiones y acciones de un conductor dependen principalmente de la información que transmiten los sentidos, cuya información llegan al conductor a través de los ojos, oídos y terminales nerviosas. Existen factores que pueden modificar las facultades del conductor en el tiempo de reacción, así como: la fatiga, enfermedades o deficiencias físicas, el alcohol y las drogas, su estado emocional, el clima, la época del año, las condiciones del tiempo, día la noche.

Peatón

“Los accidentes sufridos por peatones se deben a que no respetan las zonas destinadas a ellos, ya sea por falta de conocimiento u otro factor, por lo tanto se deberá estudiar al peatón no solamente por ser víctima, sino también como causante de los accidentes de tránsito”(Elvik, 2006, pág. 98).

Es la persona que transita a pie por las vías y terrenos. Son también peatones las personas con discapacidad que circulan en sillas de rueda, con motor o sin él, y quienes conducen a pie una bicicleta o andan en patines y patinetas.

Sus derechos son:

- a) Contar con garantías necesarias para un tránsito seguro;
- b) Disponer de vías públicas libres de obstáculos y no invadidas;
- c) Contar con la infraestructura y señalización en vías adecuadas que brinden seguridad;
- d) Tener preferencia en el cruce de vía en todas las intersecciones reguladas por semáforos cuando la luz verde de cruce peatonal esté encendida, todo el tiempo en los cruces de cebra, con mayor énfasis en las zonas

- escolares; y, en las esquinas de las intersecciones no reguladas por semáforos procurando su propia seguridad y la de los demás;
- e) Tener libre circulación sobre las aceras y en las zonas peatonales exclusivas;
 - f) Recibir orientación adecuada de los agentes de tránsito sobre señalización vial, ubicación de calles.

Señales de Tránsito

“Las señales tránsito son aquellas que organizan y regulan los desplazamientos de los vehículos”. (García 1996 pág. 46).

Estas señales están ubicadas en las calles o carreteras y señalan la velocidad máxima permitida, la prohibición del paso, la obligatoriedad de detenerse y otras cuestiones vinculadas a las reglas de vía pública.

Una señal también puede ser un gesto que realiza una persona para advertir a otra de una determinada circunstancia.

Señales Reglamentarias

Son todas aquellas señales que indican al usuario de la vía, las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso, y cuya violación constituye falta.

Son señales circulares cuyos colores distintivos son: anillos y líneas oblicuas en rojo, fondo blanco y símbolos negros; estas se subdividen a su vez en: de prohibición, de restricción y de prioridad.

Prohibición: simbolizan que determinada acción no puede realizarse.

Restricción: son aquellas que indican los límites de la velocidad, peso y tamaño de los vehículos, uso de estacionamiento y carriles.

Prioridad: cambian o refuerzan la prioridad respecto de a quién corresponde pasar primero en una esquina o tramo del camino.

Señales preventivas

Pre-avisar sobre la proximidad de una circunstancia o variación de las condiciones de la vía que puede resultar sorpresa o peligrosa para el conductor. No imponen directrices pero ante su presencia es preciso adoptar una conducta de precaución por razones de seguridad.

Son señales de tránsito, de fondo color amarillo con letras y símbolos de color negro. Se agrupan en: de máximo peligro y físicas.

Máximo peligro: indican que hay que conducirse con extrema precaución sobre determinados lugares porque el peligro que hay alrededor es muy grande.

Físicas: simbolizan determinadas características de la ruta, por ejemplo: que se acerca una curva, un túnel o un puente.

Señales informativas

Tienen por objeto guiar al usuario de la vía, suministrándole información de localidades, destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios.

Los colores distintivos son: fondo azul, textos y flechas blancos y símbolos negros. Se exceptúan las señales de identificación cuyo fondo es blanco y símbolos negros. Se clasifican en: de nomenclatura urbana (destinos y distancias, características de la vía) y de información turística y de servicios.

Nomenclatura vial y urbana: informan el nombre y la altura de las calles o avenidas; identifican la ruta en las zonas rurales. Además, muestran la distancia que falta para llegar a una localidad o destino determinado.

Características de la vía: indica características de las rutas o calles, sobre todo las modificaciones que puede tener. Información turística y de servicios: brindan información útil para los conductores y peatones, como la cercanía de una estación de servicio, un teléfono público o un restaurante.

De las Escuelas de Conducción

La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales.

Las escuelas de formación e Institutos Técnicos de Educación Superior, y capacitación de conductores profesionales y no profesionales para su funcionamiento, deberán cumplir como mínimo, estos requisitos:

- a) Tener objeto social específico en educación y seguridad vial;
- b) Contar con infraestructura física, vehículos e implementos para el aprendizaje teórico-práctico;
- c) En el caso de los Institutos Técnicos de Educación Superior, cumplir con los planes y programas de estudio que determine el CONESUP y que apruebe la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se faculta al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) para que sea el ente encargado de la formación, capacitación, perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola.

Responsabilidad Ciudadana

“La seguridad vial es una responsabilidad compartida entre los poderes públicos y los ciudadanos” (Cordones, 2004, pág. 87). Es responsabilidad del estado, pues a través de sus poderes debe crear una normativa que unifique pautas de comportamiento, que tenga capacidad de adaptación ante lo que es una realidad

en cambio constante, normativa que debe ser conocida y comprendida por todos los ciudadanos.

Es también responsabilidad de los ciudadanos asumir la necesidad de respeto a dicha normativa, tener un conocimiento preciso de los factores de riesgo que afectan al tráfico, actuar a partir de una educación vial sólida y responsable.

La responsabilidad de todos los ciudadanos, en la práctica vial, es concreta "aquí y ahora", con el objetivo de mejorar la sociedad en la que vivimos, tomando decisiones operativas ante las críticas cifras de los accidentes de tránsito.

Hipótesis

H1. La educación vial, es una estrategia de prevención en el cometimiento de infracciones de tránsito en la Ciudad de Ambato.

H0. La educación vial, no es una estrategia de prevención en el cometimiento de infracciones de tránsito en la Ciudad de Ambato.

Señalamiento de Variables

- **Variable Independiente:** Infracciones de tránsito

- **Variable Dependiente:** La educación vial

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo porque analiza la realidad en la que se desenvuelven los conductores, peatones y pasajeros, en cuanto a la aplicación de la educación vial. Y cuantitativo porque se aplicarán encuestas a conductores, y peatones de la ciudad de Ambato, lo que nos permitirá analizar los datos de manera numérica y estadística.

Modalidad Básica de la Investigación

De campo.- La presente investigación seguirá la modalidad de campo, ya que se trabajara de manera directa con los conductores y peatones de la ciudad, lo que permitirá tener una visión clara y objetiva de los hechos que se van a estudiar.

Bibliográfica Documental.- Pues los datos incluidos en la investigación se obtendrán acudiendo a fuentes tales como: libros, textos, revistas y páginas de internet que darán sustento al desarrollo de la investigación.

Niveles o tipos de investigación.

Nivel Exploratorio.- La presente investigación parte del nivel exploratorio, porque permitirá analizar y recabar información acerca del problema, basado en vivencias tanto de los conductores como peatones de la ciudad, obteniendo los datos a través de un proceso de búsqueda.

Nivel Descriptivo.- Porque se aplicará encuestas como técnica de recolección de datos; la información que se obtendrá será sometida a un proceso de tabulación y análisis, detallando minuciosamente las características de las variables de la investigación.

Asociación de variables.- La investigación se la efectuará a nivel de asociación de variables, estableciendo una correlación entre los temas de investigación, para establecer de manera adecuada una solución al problema planteado.

Población y Muestra

Población

Cuadro No. 3 Población y Muestra

Unidades de Observación	Número
Conductores Profesionales de la Cooperativa en Taxis "El Belén"	61
Total	61

Elaborado: Byron Guato

Fuente: Investigador

Debido a que la población es reducida, no será necesario determinar la muestra, por lo que se trabajará con el total de la población de investigación, para obtener datos exactos.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 4 Variable Independiente: Las Infracciones de Tránsito

CONTEXTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Las infracciones de tránsito son todas las acciones u omisiones, que transgredan las normas del transporte y seguridad vial, ya sean cometidas por conductores, o peatones.	<p>Infracción</p> <p>Seguridad vial</p> <p>Conductores, y peatones</p>	<p>Comete infracciones</p> <p>Aplica políticas de seguridad vial</p> <p>Respeto las señales de tránsito</p>	<p>¿Sabe usted que son las Infracciones de Tránsito?</p> <p>¿Conoce usted las clases de Infracciones de Tránsito que determina la ley?</p> <p>¿Conoce usted el significado de las señales de tránsito ubicadas en la vía pública?</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

Cuadro No. 5 Variable Dependiente: Educación Vial

CONTEXTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>La educación vial, es el proceso educativo a través del cual una persona se capacita para el uso adecuado, y responsable uso de la vía pública, respetando las normas que rigen el tránsito, bien sea como conductor, peatón o pasajero.</p>	<p>Proceso educativo</p> <p>Uso de la Vía Publica</p> <p>Normas de Transito</p>	<p>Pone en práctica lo aprendido</p> <p>Utiliza adecuadamente la vía</p> <p>Respeta las normas de transito</p>	<p>¿Sabe usted que es la educación vial?</p> <p>¿Cree usted que la educación vial contribuye a la disminución de los accidentes de tránsito?</p> <p>¿Cree usted necesario que los conductores profesionales, deben recibir capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial?</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

Recolección de Información

Para la recolección de la información se utilizará la encuesta, a través de un cuestionario, mediante el cual se recopilará datos reales, con el fin de despejar varias interrogantes necesarias para el desarrollo de la presente investigación.

Procesamiento y Análisis

Para la recolección de la información se tomó en cuenta los siguientes elementos:

Cuadro No. 6 Procesamiento y Análisis

¿Para qué?	Para cumplir los objetivos planteados
¿De qué personas?	Conductores
¿Quién?	Investigador
¿Cuándo?	Julio - Diciembre 2014
¿Dónde?	En la Cooperativa en Taxis el Belén de la Ciudad de Ambato
¿Cuántas veces?	Las que sean necesarias
¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
¿Con qué?	Cuestionario

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.- ¿Conoce usted las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las infracciones de Tránsito?

Cuadro No. 7 Conoce las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	28%
No	44	72%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

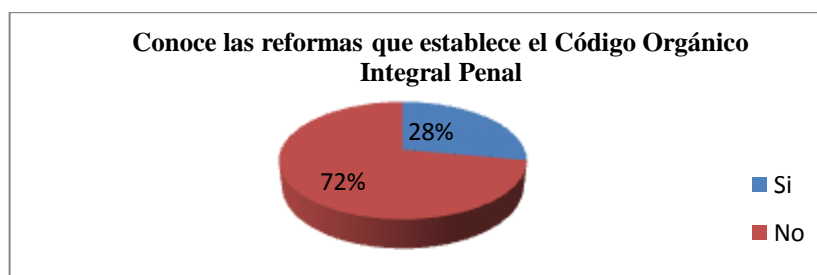


Gráfico No. 5 Conoce las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado: Byron Guato

Análisis: Del 100% de encuestados; el 28% afirman que conocen las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las infracciones de tránsito; mientras que el 72% manifiestan que no conoce las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las infracciones de tránsito.

Interpretación: La mayor parte de encuestados manifiestan no conocen las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal, lo que hace que las normas de tránsito sean violentadas por parte de los conductores.

2.- ¿Usted ha sido sancionado por el cometimiento de una Contravención de tránsito?

Cuadro No. 8 Cometimiento de una Contravención de tránsito

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	48	79%
No	13	21%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 6 Cometimiento de una Contravención de tránsito

Fuente: Cuadro N° 8
Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados, 79% afirman que si han sido sancionados por una contravención de tránsito; mientras que el 21% manifiestan que no han sido sancionados por una contravención de tránsito.

Interpretación:

La mayoría de encuestados manifiestan que ya han sido sujetos de una sanción por el cometimiento de una contravención de tránsito, lo que se evidencia en el alto índice de contraventores registrados durante el año 2014.

3.- ¿Conoce usted el procedimiento establecido para impugnar una contravención de tránsito?

Cuadro No. 9 Conoce el procedimiento para impugnar una contravención de tránsito

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	26%
No	45	74%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 7 Conoce el procedimiento para impugnar una contravención de tránsito

Fuente: Cuadro N ° 9
Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 26% afirman que si conocen el procedimiento para impugnar una contravención de tránsito; mientras que el 74% manifiestan que no conocen el procedimiento para impugnar una contravención de tránsito.

Interpretación:

La mayoría de encuestados no conocen el procedimiento para impugnar una contravención de tránsito, lo que vulnera el derecho a la defensa que tenemos todos los ciudadanos.

4.- ¿Sabe usted que es la educación vial?

Cuadro No. 10 Sabe que es la Educación Vial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	38%
No	38	62%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 8 Sabe que es la Educación Vial

Fuente: Cuadro N ° 10

Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 38% manifiestan que si saben que es la educación vial: mientras que el 62% afirman que no saben que es la educación vial.

Interpretación:

La mayoría de encuestados no saben que es la educación vial, lo que ocasiona el incremento de infracciones de tránsito; y genera inseguridad vial, pues al no respetar las normas viales y las leyes de tránsito, se producen pérdidas económicas y en mucho de los casos pérdidas de vidas humanas.

5.- ¿Cree usted que el alto índice de infracciones de tránsito se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores?

Cuadro No. 11 El alto índice de infracciones se debe a la falta de educación vial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	69%
No	19	31%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Byron Guato

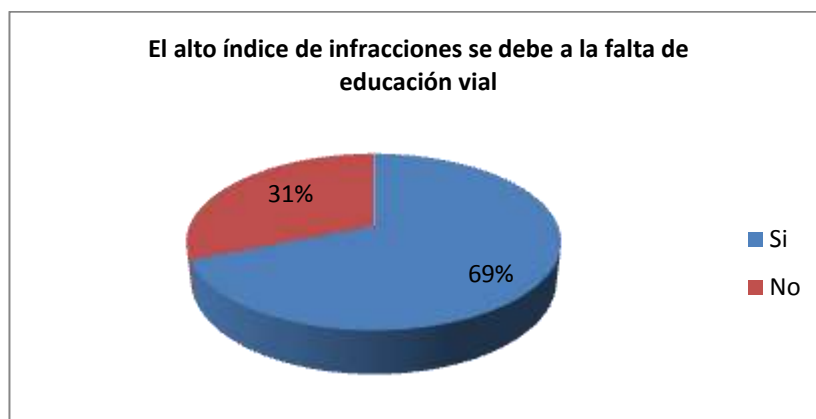


Gráfico No. 9 El alto índice de infracciones se debe a la falta de educación vial
Fuente: Cuadro N° 11
Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 69% afirman que el alto índice de infracciones de tránsito se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores; mientras que 31% dicen que el alto índice de infracciones de tránsito no se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores.

Interpretación:

La mayoría de encuestados coinciden con que el alto índice de infracciones de tránsito se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores, por lo que es necesario educar a los conductores en materia de tránsito.

6.- ¿Cree usted que la educación vial es una estrategia de prevención que contribuye a la disminución de los accidentes de tránsito?

Cuadro No. 12 La educación vial como estrategia de Prevención

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	44	72%
No	17	28%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 10 La educación vial como estrategia de Prevención

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 72% afirman que la educación vial es una estrategia de prevención que contribuye a la disminución de los accidentes de tránsito; mientras que el 28% no consideran que la educación vial no es una estrategia de prevención para la disminución de los accidentes de tránsito.

Interpretación:

La mayoría de encuestados establecen que la educación vial es una estrategia de prevención que contribuye a la disminución de los accidentes de tránsito, por lo que es necesario su aplicación y difusión.

7.- ¿Considera usted necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP?

Cuadro No. 13 Socialización del COIP

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	70%
No	18	30%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 11 Socialización del COIP

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 70% afirman que es necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP; mientras que el 30% dice que no es necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP.

Interpretación:

La mayoría de encuestados manifiestan que es necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP, ya que de esa manera se garantiza el acceso a la información y el adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

8.- ¿Conoce usted el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía?

Cuadro No. 14 Conoce el significado de las señales colocadas en la vía

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	41%
No	36	59%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Byron Guato

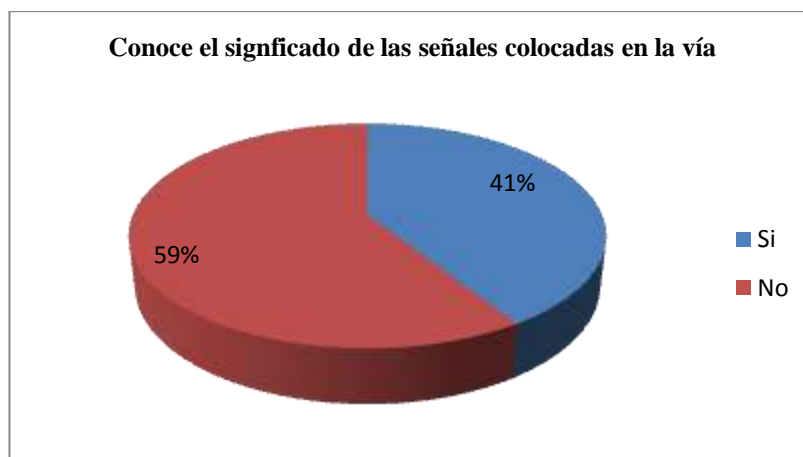


Gráfico No. 12 Conoce el significado de las señales colocadas en la vía
Fuente: Cuadro N° 14
Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 41% afirman que se conocen el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía; mientras que el 59% dicen que no conocen el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía.

Interpretación:

La mayoría de encuestados coinciden que no conocen el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía, por lo que necesario actualizar constantemente a los conductores sobre las normas viales existentes, para así facilitar la circulación pacífica de los conductores y garantizar la seguridad vial.

9.- ¿Cree usted necesario que los conductores profesionales, deben recibir capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial?

Cuadro No. 15 Es necesario recibir capacitaciones sobre educación y seguridad vial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	61%
No	24	39%
Suma	61	100%

Fuente: Investigador
Elaborado: Byron Guato



Gráfico No. 13 Es necesario recibir capacitaciones sobre educación y seguridad vial

Fuente: Cuadro N° 15
Elaborado: Byron Guato

Análisis:

Del 100% de encuestados; el 61% afirman que necesario que los conductores profesionales, reciban capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial; mientras que el 39% manifiestan que no es necesario que los conductores profesionales, reciban capacitaciones sobre educación y seguridad vial.

Interpretación:

La mayoría de encuestados establecen que es necesario que los conductores profesionales, reciban capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial, con el fin de disminuir el índice de cometimiento de infracciones.

Verificación de la Hipótesis

Cuadro No. 16 Determinación de Casos Esperados de χ^2

Respuestas

Pregunta	SI	NO	TOTAL
2.- ¿Usted ha sido sancionado por el cometimiento de una Contravención de tránsito?	48	13	61
5.-¿Cree usted que el alto índice de infracciones de tránsito se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores?	42	19	61
7.- ¿Considera usted necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP?	43	18	61
8.- ¿Conoce usted el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía?	25	36	61
9.-¿Cree usted necesario que los conductores profesionales, deben recibir capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial?	37	24	61
SUMA	195	110	305
CASOS ESPERADOS	39	22	61

Fuente: Encuestas

Elaborado: Byron Guato

Cálculo de χ^2

Cuadro No. 17 Cálculo de χ^2

O	E	O – E	(O – E) ²	(O – E) ² / E
48	39	9	81	2.07
42	39	3	9	0.23
43	39	4	16	0.41
25	39	-14	196	5.02
37	39	-2	4	0.10
13	22	-9	81	3.68
19	22	-3	9	0.40
18	22	-4	16	0.72
36	22	14	196	8.90
24	22	2	4	0.18
Chi =				27.71

Fuente: Encuestas

Elaborado: Byron Guato

Determinación de los Grados de Libertad

Cuadro No. 18 Determinación de los Grados de Libertad

$$GI = (F - 1) \times (C - 1)$$
$$GI = (5 - 1) \times (2 - 1)$$
$$GI = 4 \times 1$$
$$GI = 4$$

Fuente: Encuestas

Elaborado: Byron Guato

Ubicación del Valor que Debió Haber Asumido X^2

De acuerdo a la tabla de Distribución de Chi cuadrado, se trabaja con el 0.05% de variación como margen de error y con 4 grados de Libertad, X^2 debió ser igual a 9,48

La hipótesis calculada fue de 27.71 es decir mayor a la establecida en la tabla de distribución del Chi Cuadrado, que es de 9.48; por lo que hemos concluido que la Hipótesis Alternativa es el resultado de la presente investigación lo que significa que “La educación vial es una estrategia de prevención en el cometimiento de infracciones de tránsito; en la Ciudad de Ambato”.

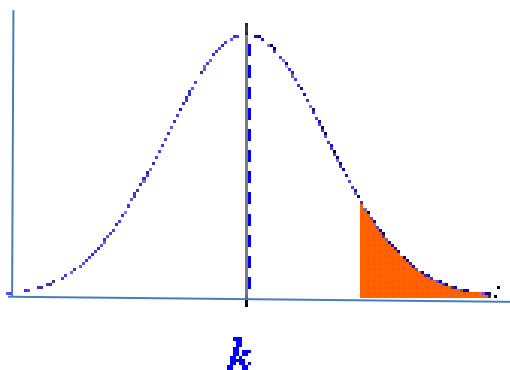


Gráfico No. 14 Chi Cuadrado

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Byron Guato

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- Se puede establecer que gran parte de encuestados consideran necesario conocer y socializar las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las Infracciones de Tránsito.
- Un gran porcentaje de encuestados, manifiestan que ya han sido sujetos de una sanción por el cometimiento de una contravención de tránsito, lo que se evidencia en el alto índice de contraventores registrados durante el año 2014.
- Se puede establecer que la mayoría de encuestados no saben la importancia que tiene la educación vial, lo que ocasiona el incremento de infracciones de tránsito, y genera inseguridad en las vías.
- La mayoría de encuestados manifiestan que es necesario recibir capacitaciones en cuanto a las normas viales existentes para contribuir a la creación de la responsabilidad ciudadana.

Recomendaciones

- Es importante implantar a la educación vial como una estrategia de prevención, con el fin de contribuir a la disminución el índice de infracciones de tránsito.
- Es necesario fomentar el respeto por las normas viales, tanto a los conductores como peatones.
- Es necesario que los conductores profesionales, reciban capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial, con el fin de disminuir el índice de cometimiento de infracciones.
- Es preciso desarrollar programas de difusión y capacitación dirigidos a conductores, usuarios de las vías y del transporte con el propósito, de dar a conocer las contravenciones existentes en materia de tránsito y las sanciones que corresponden por su transgresión, es decir, conseguir una concientización social, señalando los efectos del incumplimiento de la Ley.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos:

Título:

Seminario - taller de capacitación para conductores profesionales, sobre las reformas establecidas en el COIP, y normas de seguridad vial.

Responsable:

Agentes Civiles de Tránsito

Dirección de Tránsito Municipal (DTM)

Ejecutor de la propuesta

Beneficiarios

Conductores Profesionales de la Ciudad de Ambato

Ubicación

Cantón Ambato

Tiempo estimado para la ejecución

Cuatro meses a partir de su ejecución

Costo estimado

1400,00

Antecedentes de la Propuesta

Gracias a la información obtenida por la investigación realizada y basado en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el capítulo anterior se puede evidenciar que el problema de la educación vial va mucho más allá que el simple conocimiento de las reglas de tránsito; pues se ve enmarcado en la falta de educación, tanto vial como de valores y buenas costumbres, son algunas de las causas que hacen que el manejar sea una pelea constante entre conductores.

La falta de educación vial es la mayor causa de accidentes de tránsito e incluso de muertes, siendo el factor humano el principal causante, pues su desconocimiento en cuanto normas viales hace que su forma de conducir sea ofensiva hacia los demás conductores, cuando lo adecuado es que la conducción sea defensiva.

El evidente desconocimiento de las reformas existentes en el Código Orgánico Integral Penal, ocasiona que los conductores no conozcan las clases de infracciones que sancionan la Ley ni sus consecuencias económicas ni el perjuicio en la disminución de puntos en su licencia de conducir.

Justificación

Ante la imperiosa necesidad de reducir los índices de infracciones de tránsito en esta ciudad, es necesario educar y capacitar a los conductores la ciudad de Ambato sobre sobre las reformas establecidas en el COIP, y normas de seguridad vial, con la finalidad de aumentar el nivel de conocimiento sobre la materia de Ley, procedimientos y normas de Tránsito; buscando que los conductores sean los multiplicadores y notificadores de dichos conocimientos para poder concienciar a la ciudadanía en General.

Es necesario generar una cultura vial de valores y respeto a las normas de tránsito y seguridad vial en la ciudadanía en general y más en los conductores que tienen la responsabilidad social y moral para prevenir y/o minimizar las causas de los accidentes de tránsito.

El conductor es el elemento principal en la conducción, pues debe tomar las medidas de seguridad necesarias tendientes a evitar un accidente de tránsito, como por ejemplo estar siempre atento en la conducción y sobre todo respetar todas y cada una de las normas establecidas en la Ley, pues han sido establecidas con el fin de garantizar la seguridad tanto de conductores como de peatones.

Sin embargo el desconocimiento de las normas y el mal comportamiento de los conductores es uno de los principales problemas que afectan a la seguridad en la conducción de vehículos; por ello es necesario educar a los conductores en materia de tránsito con el objetivo de crear una cultura de responsabilidad y de respeto a las normas viales establecidas para regular el tránsito y la seguridad vial.

Objetivos

General

- Realizar un Seminario - taller de capacitación para conductores profesionales, sobre las reformas establecidas en el COIP, y normas de seguridad vial, con fin de crear un medio de socialización y difusión encaminadas a la formación de una cultura vial responsable.

Específicos

- Crear un espacio de reflexión sobre la educación vial, a través de la reestructuración de los modelos tradicionales que sustentan esta práctica.
- Desarrollar nuevos enfoques vinculados a la educación y seguridad vial, mediante un tratamiento crítico.
- Difundir los derechos y obligaciones ciudadanas vinculadas a la

circulación; ya sea como conductores, peatones o usuarios de la vía, en beneficio del desarrollo integrado de la sociedad.

Análisis de Factibilidad

La propuesta es factible porque garantizará el conocimiento general de la población para que puedan ejercer sus derechos y a su vez sean capaces de entender y aprovechar la información referente a este tema con el fin de concientizar a la ciudadanía.

Es factible económicamente, ya que para su cumplimiento se realizarán gestiones de apoyo económico al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Tránsito Municipal.

Es legalmente factible por cuanto es obligación del Estado a través de los Gobiernos Autónomos y entidades públicas o privadas permitir el acceso a la información de interés Público.

Fundamentación

La fundamentación de esta propuesta está basada en Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el Título II referente a los Derechos de Comunicación e Información que dice: “Todas las personas tienen derecho en forma individual o colectiva a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, acerca de acontecimientos y procesos de interés general”.

Y el derecho que todos tenemos para acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Tránsito Municipal tiene la facultad de capacitar a la

ciudadanía y a su personal sobre aspectos fundamentales de seguridad vial, así como las normativas de tránsito, el respeto a las leyes y reglamentos vigentes.

Metodología

Como usuario permanente de las vías de la ciudad, considero indispensable la socialización y concientización en la ciudadanía, sobre la importancia de crear una cultura basada en la seguridad vial, respetando los derechos colectivos e individuales, educándonos de manera constante y garantizando nuestro derecho a circular por las calles de manera segura.

Es necesario informar, educar y capacitar a todos los ciudadanos sea como conductores, peatones o usuarios de las vías, con el propósito de disminuir el índice de cometimiento de infracciones de tránsito, contribuyendo de esa manera a descongestionar el sistema judicial; y evitar muertes innecesarias.

La clave para terminar con los accidentes de tránsito y con el alto índice de contraventores en nuestra ciudad; es la prevención a través de la educación, de esta manera podremos desenvolvemos y conducirnos adecuadamente, adquiriendo hábitos y actitudes que nos permitan responder cuando se suscite cualquier evento.

La capacitación se llevará a cabo bajo la modalidad seminario-taller, pues a través de esta modalidad se crea la posibilidad de hacer un encuentro con mayores oportunidades de interacción e intercambio entre los participantes y los encargados de desarrollar el taller.

Es indispensable que para el desarrollo de esta modalidad, se considera necesario que el número de asistentes a la capacitación no supere la cantidad de 50 personas. A los asistentes se les entregará un módulo como soporte didáctico de la capacitación sobre las temáticas a tratar.

El objetivo del Seminario – Taller es brindar a los conductores y a la

ciudadanía en general una herramienta que les permita orientarse según sus necesidades, a través de información que promueva la adquisición de conocimientos para el desarrollo de actitudes adecuadas encaminadas a la formación de una conciencia vial; contribuyendo de esa manera a la formación de una cultura de prevención y promoción de la seguridad vial, coadyuvante a disminuir los accidentes de tránsito a nivel nacional.

La Temática a tratarse en el Seminario – Taller es la siguiente:

Tema: Educación y Seguridad Vial

1. Definición
2. Importancia
3. Objetivos
4. Elementos de la circulación Vial
 - 4.1. Las Personas
 - ¿Quiénes son los peatones?
 - ¿Quiénes son los pasajeros?
 - ¿Quiénes son los conductores?
 - ¿Quiénes son los ciclistas?
 - 4.2. Los Vehículos de transporte terrestre
 - Vehículos motorizados
 - Vehículos no motorizados
 - De los vehículos de Transporte Público
 - 4.3. Dispositivos de Control de tránsito
 - Señales de tránsito, definición, clases
 - Para que sirven las Señales de tránsito
 - 4.4. Principales causas de los accidentes de tránsito
 - 4.5. Infracciones de Tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.

Modelo Operativo

Cuadro No. 19 Modelo Operativo

Fase	Actividades	Responsables	Recursos	Tiempo Estimado	Costo
Crear	Analizar información relacionada con la Educación y Seguridad Vial, abordando las reformas establecidas en el COIP.	Investigador	Humano Material Institucional	Un mes	\$500.00
Desarrollar	Conocer el verdadero valor que tiene fomentar una cultura de respeto a las normas que rigen el tránsito; estableciendo derechos y obligaciones.	Investigador	Humano Material Institucional Módulo	Dos meses	\$300.00
Difundir	Verificar los resultados del proceso de capacitación, se la realizará de manera cualitativa y cuantitativa, empleando índices de conducta al número de personas capacitadas de una forma teórico-práctica.	Investigador	Humano Material Institucional Módulo	Un mes	\$600.00

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

Módulo a desarrollarse en el Seminario Taller

EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

¿Qué es la educación Vial?

La educación vial es el conjunto de conocimientos y normas que tienen como objeto capacitar a la población en general para que sepan conducirse en la vía con mayor seguridad, educación que esta basada en hábitos y actitudes positivas, tendientes a la seguridad del ciudadano como usuario de la vía pública, sin limitarse a la enseñanza de normas o señales de tránsito, sino proporcionando la incorporación de otros principios de la vida en sociedad tales como la solidaridad, el respeto por el otro, y la convivencia armónica que involucra el reconocimiento de derechos y deberes.

Importante la educación vial

La educación vial es importante porque nos permite conocer las leyes, reglamentos y normas de tránsito, utilizando de manera correcta las vías, calles, y pasos peatonales; creando una cultura de valoración y respeto por la propia vida y la de los demás; evitando riesgos innecesarios y los accidentes de tránsito.

Objetivos de la educación vial

La educación vial busca:

- Reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito.
- Proteger la integridad de las personas y los bienes.
- Difundir por los medios de comunicación las leyes de tránsito.
- Desarrollar en el ciudadano; en su condición de conductor, pasajero o peatón; las aptitudes, destrezas, hábitos y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental; actúe de manera inteligente y razonable; comprenda y respete las leyes, y normas vigentes de tránsito y así contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.

- Fomentar hábitos y pautas de comportamiento que permitan el desarrollo armónico de la persona a la luz de su formación integral y de su total adhesión al respecto de las normas sociales que rigen la circulación en el escenario vial.
- Conocer y difundir la problemática vial en el entorno local, regional y nacional, para tomar conciencia acerca de la naturaleza, alcance e implicaciones de la accidentalidad vial nacional.
- Promover la práctica de acciones significativas fomentando el respeto a las normas de tránsito y asumiendo responsabilidades ciudadanas frente a la seguridad vial.
- Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que permita compartir en espacio público donde se privilegie el respeto por los demás y la seguridad vial como un bien común.

Elementos de la circulación Vial

Elemento Humano: Peatones, Conductores, Pasajeros, Ciclistas, Agente Civil de Tránsito.

1.- ¿Quiénes son los peatones?

Se considera como peatón a toda persona que transitan a pie por sus propios medios; y a los discapacitados que transitan en artefactos especiales manejados por ellos o por terceros.

Derechos de los Peatones

- Contar con las garantías necesarias para un tránsito seguro.
- Disponer de vías públicas libres de obstáculos y no invadidas.
- Contar con infraestructura y señalización vial adecuadas que brinden seguridad.
- Tener preferencia en el cruce de vía en todas las intersecciones reguladas por semáforos cuando la luz verde de cruce peatonal este encendida; todo el tiempo en los cruces cebra; con mayor énfasis en las zonas escolares.
- Tener libre circulación sobre las aceras y en las zonas peatonales

exclusivas.

- Recibir orientación adecuada de los Agentes Civiles de Tránsito

Deberes de los peatones

Los peatones tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar las indicaciones de los Agentes Civiles de Tránsito y las indicaciones que al efecto se indiquen.
- Utilizar las calles y aceras para la práctica de actividades que no atenten contra su seguridad, y la de terceros.
- Cruzar las calles por los pasos cebras y pasos elevados.
- Abstenerse de caminar sobre la calzada de las calles abiertas al tráfico vehicular.
- Cruzar la calle por detrás de los vehículos automotores que se hayan detenido momentáneamente.
- Cuando no exista aceras junto a la calzada, circular al margen de los lugares marcados, y a falta de marca, por el espaldón de la vía siempre en sentido contrario al y tráfico.
- Embarcarse o desembarcarse de un vehículo sin invadir la calle solo cuando el vehículo este detenido y próximo a la orilla de la acera.

2.- ¿Quiénes son los pasajeros?

Son todas aquellas personas que utilizan un medio de transporte sea público o privado para trasladarse de un lugar a otro, sin ser conductor.

Derechos del Pasajero

- Ser transportados con un adecuado nivel de servicio pagando la tarifa correspondiente.
- Exigir de los operadores la observancia de las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- Denunciar las deficiencias o irregularidades del servicio de transporte de conformidad con la norma vigente.

- Que se respete las tarifas aprobadas en especial para los estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

Deberes del Pasajero

- Abstenerse de utilizar el servicio de transporte público cuando su conductor se encuentre con signos de ebriedad, o bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Abstenerse de ejecutar a bordo de la unidad, actos que atenten contra la tranquilidad, comodidad seguridad o integridad de los usuarios.
- Exigir a utilización de las paradas autorizadas para el embarque o desembarque de pasajeros y solicitarla con la anticipación debida.
- Abstenerse de ejecutar actos contra el buen estado de las unidades de transporte público.
- No fumar en las unidades de transporte público.
- En el transporte público urbano, ceder el puesto a las personas con discapacidad.
- No arrojar desechos que contaminen el ambiente.

3.- ¿Quiénes el conductor?

Es la persona legalmente habilitada para conducir vehículos a motor.

Deberes del Conductor

- Reconocer al Agente Civil de Tránsito como un amigo y valioso apoyo para la sociedad ecuatoriana.
- Analizar y conocer la normativa referida a peatones y conductores cuyo acatamiento es el primer paso para mejorar las relaciones con autoridades y agentes de tránsito.
- Valorar la gestión diaria del Agente civil de tránsito y colaborar con actitudes positivas; en concordancia con la Ley y el Reglamento.
- Guiar en todo momento el vehículo por el costado derecho en la dirección que lleve.

- Conducir y maniobrar el vehículo con las dos manos en el volante.
- Respetar las zonas de seguridad peatonal, teniendo preferencia las personas sobre los vehículos.
- Vigilar que todos los ocupantes del vehículo utilicen el cinturón.
- Realizar mantenimiento periódico del vehículo.
- Portar siempre los documentos habilitantes como son la licencia y la matrícula.

Prohibiciones para el conductor

- Estacionar su vehículo sobre áreas o pasos peatonales cebra.
- Obstruir el paso y accesos para personas con capacidades especiales.
- Efectuar reparaciones de los vehículos en las vías públicas.
- Contaminar el medio ambiente mediante la emisión de ruido y gases contaminantes.
- Conducir su vehículo en malas condiciones.
- Conducir su vehículo bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.

4.- ¿Quiénes el ciclista?

Es la persona que conduce un vehículo de dos ruedas acondicionado exclusivamente por el esfuerzo muscular del ocupante, mediante los pedales.

Deberes del ciclista

- Utilizar el casco e implementos de seguridad.
- Tener una bicicleta en buen estado.
- Viajar unos detrás de otros cuando estén en grupo.
- Realizar señales manuales para realizar sus acciones.
- Utilizar ropa reflectiva para la conducción en la noche.
- Circular por la derecha y lo más próximo a la calzada.
- Respetar las señales de tránsito.

Prohibiciones al ciclista

- Acercarse demasiado a los vehículos a motor.
- Transportar a otras personas u objetos que dificulten el manejo de la bicicleta.
- Circular por las aceras y demás sitios destinados para los peatones.
- Rebasar a los vehículos en zigzag.
- Circular escuchando música con auriculares o algún dispositivo sonoro.
- Sujetarse a los vehículos en movimiento.

5.- El agente civil de Tránsito

Es la persona encargada y autorizada por la Ley para organizar, controlar regular y vigilar el tránsito.

Se encarga de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de tránsito transporte terrestre y seguridad vial.

Los Vehículos de transporte terrestre

- Vehículos motorizados.
Son medios utilizados para trasladar personas maquinas o animales, como son automóviles, camionetas, buses taxis, entre otros.
- Vehículos no motorizados
Son los maniobrados por la fuerza muscular del conductor como las bicicletas y triciclos.

Dispositivos de Control de tránsito

- Señales de tránsito

Son los signos usados en la vía pública para impartir la información necesaria a los usuarios que transitan por un camino o carretera, en especial los conductores

de vehículos y peatones, pueden estar colocadas en el piso o en carteles elevados a un costado de la vía.

Estas señales tienen como objetivo el control del tráfico vehicular y garantizar su fácil y correcta circulación, tanto en las calles, como en las carreteras, estos signos o señales ofrecen información a conductores y peatones, que transitan ya sea por un camino, calle o carretera y van dirigidos en especial a los conductores de vehículos.

¿Para qué sirven las señales de tránsito?

Sirven para tener un orden en las calles al circular los vehículos y las personas; también nos ayudan para evitar los accidentes de tránsito.

¿Cuáles son las señales de tránsito?

Las señales de tránsito se dividen en:

- 1. Señales Manuales**
 - 1.1 Del Conductor
 - 1.2. Del Agente de Tránsito
- 2.-Señales Luminosas**
- 3.-Señales Acústicas**
- 4.- Señales Horizontales**
 - 4.1. Longitudinales
 - 4.2. Transversales
 - 4.3. Marcas Especiales
- 5.- Señales Verticales**
 - 5.1. Preventivas
 - 5.2. De información
 - 5.3. Especiales delineadoras
 - 5.4. Para trabajos en la vía y propósitos especiales
 - 5.5. Escolares
 - 5.6. De riesgo

Señales manuales del Agente de Tránsito

Son movimientos sincronizados de brazos y manos que permiten al agente de tránsito regular la circulación vehicular y peatonal.

- Señal de Pare: (Rojo) La parte frontal o posterior del cuerpo del agente de tránsito, tiene el mismo significado que el color rojo del semáforo. Los conductores que están atrás o de frente al agente, deben detenerse atrás de la línea de pare si lo hubiere.
- Señal de Precaución: (Amarillo) Cuando el agente de tránsito levanta los dos brazos, tiene el mismo significado que el color amarillo del semáforo e indica precaución y cambio del sentido de circulación. Los conductores deben detenerse atrás de la línea de pare si lo hubiere, o en el sitio donde indique el agente.
- Señal de Paso: (Verde) La parte lateral del cuerpo del agente de tránsito tiene el mismo significado que el color verde del semáforo. Cuando el agente se pone de costado con respecto al tránsito, indica que los conductores pueden comenzar a circular.

Señales Manuales Del Conductor

- Viraje a la Izquierda: El conductor debe sacar su brazo izquierdo, con la mano totalmente extendida y la palma de la mano hacia abajo.
- Viraje a la Derecha: El conductor debe sacar su brazo izquierdo y colocarlo en ángulo recto con la palma de la mano hacia el costado lateral del vehículo.
- Estacionar: El conductor debe sacar su brazo izquierdo en forma horizontal y con la palma de la mano hacia abajo realizar movimientos sucesivos de la misma, en dirección al piso.

Señales Acústicas

- Silbato del Agente de Tránsito: El silbato es considerado como el medio

adecuado mediante el cual el Agente Tránsito, transmite sus órdenes a los usuarios de la vía para regular el tránsito.

- **Claxon del Vehículo:** Son utilizados para llamar la atención a conductores y peatones, ya sea para rebasamientos, cruce en intersecciones o para avisar a otro usuario de una situación de peligro.

Señales Luminosas

Se perciben por el sentido de la vista a través de luces y colores: baliza (luz rotatoria de emergencia), semáforos, direccionales etc.

- **Baliza:** Los vehículos de la policía, bomberos, ambulancias públicas y privadas además de la luz roja giratoria, utilizarán lámparas de color azul combinadas con la anterior (balizas) y serán exclusivas de estos servicios, en consecuencia no podrán ser colocadas en ninguna otra clase de vehículos, salvo con autorización de la autoridad de tránsito competente.
- **Semáforos:** Semáforo Vehicular.- Es un aparato óptico luminoso tricolor, que sirve para dirigir y regular alternativamente el tránsito vehicular y peatonal, para detenerlo o ponerlo en movimiento.

Semáforo en luz roja.- Los conductores tienen la obligación de detener sus vehículos antes de la línea de pare y el peatón abstenerse de cruzar la calzada. La luz roja intermitente, significa que el conductor debe detenerse completamente antes de cruzar la vía.

Semáforo en luz amarilla.- Prevención o advertencia. Anticipa el cambio a luz roja. Los vehículos deben disminuir la velocidad y detenerse antes de llegar a la línea de pare. La luz amarilla intermitente significa que el conductor puede cruzar la intersección, con las debidas precauciones.

Semáforo en luz verde.- Libre paso para los vehículos y peatones en el mismo sentido de circulación, estos últimos tienen preferencia en el cruce.

Semáforo en luz roja con flecha verde.- Los vehículos están autorizados para cruzar en el sentido que indica la flecha verde.

Semáforo en luz verde con flecha roja.- Prohibición a los vehículos para cruzar en el sentido que indica la flecha roja.

- **Semáforos Peatonales:** Aparato óptico luminoso bicolor, que sirve para dirigir la circulación peatonal, para detenerlo o ponerlo en movimiento.
Semáforo peatonal rojo fijo.- Los peatones están prohibidos de ingresar a la calzada para cruzar.
Si se utiliza en forma intermitente, significa que los peatones si ya han empezado a cruzar la calzada pueden continuar hasta la otra acera; caso contrario deben esperar.
Semáforo peatonal verde.- Significa que los peatones, pueden cruzar la calzada.

Señales Horizontales

Son señales o marcas efectuadas sobre la superficie de la vía, tales como líneas, símbolos, leyendas, palabras, números u otras indicaciones conocidas como señalización horizontal. Pueden ser de color blanco o amarillo.

- **Señales en líneas Longitudinales:** Se pintan en la calzada de forma longitudinal, para determinar carriles y calzadas; para indicar zonas con o sin prohibición de adelantar; zonas con prohibición de estacionar; y, para carriles de uso exclusivo de determinado tipo de vehículos.

- **Señales en líneas Transversales:** Se emplean fundamentalmente en cruces para indicar el lugar antes del cual los vehículos deben detenerse y para señalar sendas destinadas al cruce de peatones o de bicicletas.

Cruce peatonal demarcado tipo cebra: Se pintan en intersecciones con señal de pare o cerca de establecimientos educativos. Los conductores deben ceder el paso a los peatones que se encuentren cruzando la calzada.

Dos líneas transversales: En las intersecciones semaforizadas, se pintan dos líneas transversales.

Línea de parada: Es una línea blanca continua que se pinta transversalmente a la calzada para indicar a los conductores el sitio donde deben detener sus vehículos momentáneamente. Debe estar complementada por un semáforo, una señal de PARE o una senda peatonal.

Línea de pare: Cuando se acerque a una línea de pare, debe detenerse

completamente antes de llegar a la línea de pare y ceder el derecho de paso a cualquier vehículo que se encuentre cruzando la intersección.

Cruce de ciclo vías: Esta señalización indica a ciclistas y conductores de vehículos motorizados la senda que deben seguir los primeros, cuando una ciclo vía cruza a nivel una vía destinada a los segundos.

- **Señales Con Marcas Especiales:** Se emplean tanto para guiar y advertir al usuario como para regular la circulación. Se incluye en este tipo de señalización: chevronees en el pavimento, cuadrículas en las intersecciones, flechas, triángulos ceda el paso y leyendas tales como pare, bus, carril.

Señales Regulatorias

Las señales regulatorias informan a los usuarios de las vías las prioridades en el uso de las mismas, así como las prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes, cuyo incumplimiento constituye una contravención de tránsito

- **Serie de Prioridad de Paso:** Se instalan en las entradas a una intersección o en puntos específicos donde se requiera aplicar las reglamentaciones contenidas en estas señales.

Detención obligatoria – pare: Se instala en las aproximaciones a las intersecciones, donde una de las vías tiene prioridad con respecto a otra, y obliga a parar al vehículo frente a ésta señal antes de entrar a la intersección.

Ceda el paso: Indica a los conductores que deben ceder el paso a los vehículos que circulan por la vía a la cual se aproximan sin necesidad de detenerse si en el flujo vehicular por dicha vía existe un espacio suficiente para cruzarla o para incorporarse con seguridad.

Aduana: Esta señal se usa para indicar la existencia de un control de aduana. Obliga a los conductores a detener el vehículo.

Pare aquí en luz roja: Esta señal se utiliza para indicar que la línea de parada de la intersección semaforizada tuvo que ser desplazada por algún motivo. Esta señal se complementa con la respectiva señal horizontal (línea de pare). Obliga a los conductores a detener su vehículo.

➤ **Serie de Movimiento y Dirección:** Obligación de los conductores de circular solo en la dirección indicada por las flechas de las señales.

➤ **Una vía izquierda o derecha:** Obligación de los conductores de circular solo en la dirección indicada por las flechas de las señales.

Doble vía: Esta señal se utiliza para indicar que en una vía el tránsito puede fluir en dos direcciones.

Ceda el paso a los peatones: Indica a los conductores que viran a la izquierda o a la derecha, que a pesar de tener luz verde, deben ceder el derecho de vía a los peatones.

Mantenga izquierda o derecha: Indica a los conductores que deben continuar circulando por el lado de la calzada indicado por la flecha. No debe instalarse en redondeles.

Circular carril izquierdo o derecho de parterre: Esta señal debe ser usada en lugares donde es necesario que el tránsito vehicular circule solamente por la derecha y/o por la izquierda de un parterre.

Virar derecha con precaución: Indica a los conductores que ingresan a una intersección controlada con semáforo, que está permitido el viraje hacia la derecha en luz roja, previa detención y dando preferencia a los peatones, y siempre que la maniobra de viraje no genere peligro o conflictos con el tránsito lateral.

No cambio de carril: Se instala para indicar a los conductores que no pueden cambiarse de carril por el cual circulan.

No adelantar: Prohíbe efectuar maniobras de adelantamiento en vías con un solo carril de circulación en cada sentido. En vías pavimentadas, se debe complementar con la respectiva señalización horizontal. Esta señal se debe colocar a ambos lados de la vía.

Mantenga derecha vehículos livianos: Se utiliza en vías con varios carriles unidireccionales, para indicar a los conductores que deben circular por el carril derecho, para facilitar rebasamientos o adelantamientos por el carril izquierdo.

Mantenga derecha buses: Se utiliza en vías con varios carriles unidireccionales, para indicar a los conductores que deben circular por el carril derecho, para facilitar rebasamientos o adelantamientos por el carril

izquierdo.

Señales preventivas

Pre-avisan sobre la proximidad de una circunstancia o variación de las condiciones de la vía que puede resultar de sorpresa o peligrosa para el conductor.

Son señales en forma de rombo, de fondo color amarillo con letras y símbolos de color negro. Se agrupan en:

a.-Máximo peligro.- indican que hay que conducirse con extrema precaución sobre determinados lugares porque el peligro que hay alrededor es muy grande.

b.- Físicas.- simbolizan determinadas características de la ruta, por ejemplo: que se acerca una curva, un túnel o un puente.

Señales Informativas

Tienen por objeto guiar al usuario de la vía, suministrándole información de localidades, destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios.

Tienen forma rectangular de fondo color azul, textos y flechas blancos y Marco blanco; se clasifican en:

- **De Nomenclatura vial y Urbana.-** Informan el nombre y la altura de las calles o avenidas; identifican las rutas en las zonas rurales; además muestran la distancia que falta para llegar a una localidad o destino determinado.
- **Información Turística y de servicios.-** Brindan información útil para los conductores y peatones, como la cercanía de una estación de servicio, un teléfono público un restaurante, hotel, etc.

Principales causas de los accidentes de tránsito

- Exceso de velocidad.
- Imprudencia del conductor.
- Imprudencia del peatón.
- Ebriedad del conductor.
- Imprudencia del pasajero.
- Exceso de carga.
- Desacato a las señales de tránsito.
- Falla mecánica.
- Falta de luces, mal estado de las vías, mala señalización entre otras.

Infracciones de tránsito establecidas en el COIP

Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial.

Delitos	El conductor que:	Sanción
La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.	<ul style="list-style-type: none"> • Ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas. 	Pena privativa de libertad de diez a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos. En el caso del transporte público, además de la sanción prevista en el inciso anterior, el propietario del vehículo y la operadora de transporte serán solidariamente responsables
Muerte culposa	<ul style="list-style-type: none"> • La persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas por infringir un deber objetivo de cuidado. • Serán sancionados de tres a cinco años, cuando el resultado dañoso es producto de acciones innecesarias: <ol style="list-style-type: none"> 1. Exceso de 	Pena privativa de libertad de uno a tres años, suspensión de la licencia de conducir por seis meses una vez

	<p>velocidad.</p> <p>2. Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo.</p> <p>3. Llantas lisas y desgastadas.</p> <p>4. Haber conducido el vehículo más allá de las horas permitidas por la ley o malas condiciones físicas.</p> <p>5. Inobservancia de leyes, reglamentos, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito</p>	<p>cumplida la pena privativa de libertad.</p> <p>En caso de que el vehículo con el cual se ocasionó el accidente preste un servicio público de transporte, será solidariamente responsable de los daños civiles la operadora de transporte, sin perjuicio de las acciones administrativas</p>
<p>Muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista o ejecutor de una obra que por infringir un deber objetivo de cuidado en la ejecución de obras en la vía pública o de construcción, ocasione un accidente de tránsito en el que resulten muertas una o más personas. 	<p>Pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona contratista o ejecutora de la obra y la entidad que contrató la realización de la obra, será solidariamente responsable por los daños civiles ocasionados.</p>
<p>Lesiones causadas por accidente de tránsito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los delitos de tránsito que tengan como resultado lesiones a las personas. 	<p>Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 152 reducidas en un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso.</p> <p>Serán sancionadas además con reducción de diez puntos en su licencia.</p>
<p>Daños materiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador. 	<p>Será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con</p>

		terceros a que queda sujeta por causa de la infracción.
Exceso de pasajeros en transporte público	<ul style="list-style-type: none"> La persona que conduzca un vehículo de transporte público, internacional, intrarregional, interprovincial, intraprovincial con exceso de pasajeros. 	Pena privativa de libertad de seis meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo plazo.
Daños mecánicos previsible en transporte público	<ul style="list-style-type: none"> La persona que conduzca un vehículo de transporte público con daños mecánicos previsible, y como resultado de ello ponga en peligro la seguridad de los pasajeros. 	Pena privativa de libertad de treinta a ciento ochenta días, suspensión de la licencia de conducir por el mismo tiempo.

Contravenciones	El conductor que:	Sanción
Primera Clase	<ul style="list-style-type: none"> Conduzca sin haber obtenido licencia. Falte de obra a la autoridad o agente de tránsito. Exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado. 	Pena privativa de libertad de 3 días. Multa de 1 salario básico unificado. Reducción de 10 en su licencia.
Segunda Clase	<ul style="list-style-type: none"> Ocasione un accidente de tránsito del que resulten solamente daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos salarios básicos unificados del trabajador en general. Conduzca con licencia caducada, anulada, revocada o suspendida. El adolescente, mayor a 16 años, que posea un permiso de conducción que requiera compañía de un adulto que posea licencia y no cumpla con lo normado. El extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera. Transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor. 	Multa del 50% de un S,B,U del trabajador en general y reducción de nueve puntos.
Tercera Clase	<ul style="list-style-type: none"> Detenga o estacione vehículos en sitios o zonas que entrañen peligro sin tomar las medidas de seguridad. Con un vehículo automotor o con los bienes que transporta, cause daños o deterioro a la superficie de la vía pública. Derrame en la vía pública sustancias o materiales deslizantes, inflamables o contaminantes. Transporte material inflamable, explosivo 	Multa equivalente al 40% de un S.B.U. del trabajador en general y reducción

	<p>peligroso en vehículos no acondicionados para el efecto o sin el permiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construya o mande a construir reductores de velocidad sobre la calzada de las vías, sin previa autorización. • Rotule o dañe las vías de circulación vehicular sin la respectiva autorización, o dejar escombros en la vía pública luego de terminadas las obras. • En un vehículo automotor que circule con personas en los estribos o pisaderas, baldes de camionetas parachoques o colados de las carrocerías de los vehículos. • Siendo de transporte público o comercial se niegue a brindar el servicio. 	<p>de siete punto cinco puntos en su licencia de conducir</p>
Cuarta Clase	<ul style="list-style-type: none"> • Desobedecer las órdenes de los agentes de tránsito, o no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas. • Adelante a otro vehículo en movimiento en zonas o sitios peligrosos. • Alterar la circulación y la seguridad del tránsito vehicular, por colocar obstáculos en la vía pública. • No portar elementos distintivos y luces especiales de parqueo en los vehículos de transporte escolar. • Quién con un vehículo automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos. • Quién conduzca un vehículo a motor que no cumpla las normas y condiciones técnico mecánicas. • Quién sin autorización, preste servicio de transporte público, comercial, o por cuenta propia fuera del ámbito geográfico de prestación autorizada en el título habilitante correspondiente. • El propietario de un automotor de servicio público, comercial o privado que confíe su conducción a personas no autorizadas. • Quién transporte carga sin colocar en los extremos sobresalientes de la misma, banderines rojos en el día o luces en la noche. • El conductor y los acompañantes, de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadrones que no utilicen adecuadamente casco de seguridad. • Quién conduzca un vehículo automotor sin las placas de identificación o con las placas alteradas u ocultas. 	<p>Multa equivalente al 30% de un S.B.U del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • El conductor que, al descender por una pendiente, apague el motor de su vehículo. • Quien realice una acción ilícita para evadir el pago de los peajes • Conducir un vehículo en sentido contrario a la vía normal de circulación. 	<p>Multa equivalente al 15% de un S.B.U. del trabajador en general y reducción de cuatro punto</p>

Quinta Clase	<ul style="list-style-type: none"> • El conductor del vehículo a diesel cuyo tubo de escape no esté instalado de conformidad con los reglamentos de tránsito. • El Propietario o conductor de un vehículo automotor que, en caso de emergencia o calamidad pública, se niegue a prestar la ayuda solicitada. • El conductor de vehículos a motor que, ante las señales de alarma o toque de sirena de un vehículo de emergencia, no deje la vía libre. • Estacionar un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo. • El conductor que estacione un vehículo automotor en cualquier tipo de vías, sin tomar las precauciones, tránsito o lo deje abandonado en la vía pública. • No utilice el taxímetro las veinticuatro horas, en caso de taxi. • Haga cambio brusco o indebido de carril. • Cargue combustible cuando se encuentren prestando el servicio de transporte. • Lleve en sus brazos o en sitios no adecuados a personas, animales u objetos. • Conduzca un vehículo sin luces, en mal estado de funcionamiento. • Adelante a un vehículo de transporte escolar mientras este se encuentre estacionado, en lugares autorizados para tal efecto. • Conduzca el vehículo oficial fuera de las horas de oficina, sin portar el respectivo salvoconducto, en caso de carros del estado. • El conductor de vehículo de transporte público masivo que se niegue a transportar a los ciclistas con sus bicicletas. • No respete el derecho preferente de los ciclistas en los desvíos, avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías. • Invade las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas. • El conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricar y cuadrones que transporte un número de personas superior a la capacidad permitida. • Altere la circulación y la seguridad peatonal por colocar obstáculos en la vía pública. • Dejar en el interior del vehículo a niñas o niños solos, sin supervisión de una persona adulta. 	cinco puntos en su licencia de conducir.
Sexta Clase	<ul style="list-style-type: none"> • No conducir su vehículo por la derecha en las vías de doble dirección. • Invadir con su vehículo las vías exclusivas asignadas a los buses de transporte rápido. • No portar un botiquín de primeros auxilios equipado y un extintor de incendios cargado. • Quién estacione un vehículo en los sitios 	

	<p>prohibidos por la Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obstaculizar el tránsito vehicular al quedarse sin combustible. • El conductor de un vehículo automotor particular que transporte a niños sin las correspondientes seguridades. • No detener el vehículo, antes de cruzar una línea férrea, de buses de transporte rápido en vías exclusivas o similares. • Instalar, sin autorización del organismo competente, en los vehículos particulares o públicos, sirenas o balizas. • No usar o no colocar adecuadamente los triángulos de seguridad en caso de desperfecto. • Conduzca un vehículo con vidrios con películas antisolares oscuras, polarizados o cualquier tipo de adhesivo que impidan la visibilidad del conductor. • Utilizar el teléfono celular mientras conduce y no utilizar del dispositivo homologado de manos libres. • El conductor de transporte público de servicio masivo que incumpla las tarifas preferenciales fijadas por la ley. • El conductor que no encienda las luces del vehículo en horas de la noche o conduzca en sitios oscuros como túneles, con las luces apagadas. • El controlador o ayudante de transporte público o comercial que maltrate de obra o de palabra a los usuarios. • Realizar competencias deportivas en las vías públicas sin el permiso correspondiente. • El propietario de mecánicas, estaciones de servicio, talleres de bicicletas, motocicletas y de locales de reparación o adecuación de vehículos en general, que preste sus servicios en la vía pública. • El conductor de un vehículo que presta servicio de transporte urbano que circule con las puertas abiertas. • El conductor de vehículos pesados que circule por zonas restringidas. • Conducir sin portar su licencia de conducir. 	<p>Multa equivalente al 10% de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir.</p>
Séptima Clase	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar inadecuada y reiteradamente la bocina. • El conductor de transporte público de servicio masivo de personas y comercial cuyo vehículo circule sin los distintivos e identificación reglamentarios. • La persona con discapacidad que conduzca un vehículo adaptado a su discapacidad sin la identificación o distintivo correspondiente. • El conductor de un vehículo de servicio público que no presente la lista de pasajeros, cuando se trate de transporte público interprovincial o internacional. • El conductor que no mantenga la distancia 	

	<p>prudente de seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conductor que no utilice el cinturón de seguridad. • El conductor de un vehículo de transporte público o comercial que no ponga a disposición de los pasajeros recipientes o fundas para recolección de basura o desechos. • El peatón que en las vías públicas no transite por las aceras o sitios de seguridad destinados para el efecto. • El peatón que, ante las señales de alarma o toque de sirena de un vehículo de emergencia, no deje la vía libre. • La persona que desde el interior de un vehículo arroje a la vía pública desechos que contaminen el ambiente. • La persona que ejerza actividad comercial o de servicio sobre las zonas de seguridad peatonal o calzadas. • La o el ciclista o motociclista que circule por sitios en los que no le esté permitido. • La o el comprador de un vehículo automotor que no registre, en el organismo de tránsito correspondiente, el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha del respectivo contrato. • La o el ciclista y conductor de vehículos de tracción animal que no respete la señalización reglamentaria respectiva. • La o el propietario de un vehículo que instale, luces, faros o neblineros en sitios prohibidos del automotor, sin la respectiva autorización. 	<p>Multa equivalente al 5% de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.</p>
--	---	--

Administración

La administración de este trabajo está bajo la tutela de la Dirección de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato.

Previsión de la Evaluación

Cuadro No. 20 Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan Evaluar?	Investigador Expositores
¿Por qué Evaluar?	Por es necesario establecer si la información brindada es de fácil entendimiento.
¿Para qué Evaluar?	Para conocer el nivel de entendimiento de los asistentes.
¿Qué Evaluar?	La aplicación del módulo entregado en el seminario.
¿Quién Evalúa?	Byron Guato
¿Cuándo Evaluar?	Al finalizar el seminario.
¿Cómo Evaluar?	Aplicación de una prueba.
¿Con qué Evaluar?	Cuestionario.

Fuente: Investigador

Elaborado: Byron Guato

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, Sarango Diana Kruspkaya, (2014), “La aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en torno al exceso de velocidad en el Juzgado Primero de Tránsito de Ambato”.
- Alvarado, Jorge E. (2005), “Manual de Tránsito y Transporte Terrestre”, Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, primera edición, Loja-Ecuador, pág. 98.
- Álvarez, Briones E, (2004),”Cuaderno didáctico sobre educación vial y salud”. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, pág. 86.
- Álvaro, Jorge Eduardo, (2.005) “Manual de Tránsito y Transporte Terrestre” Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, pág. 102.
- Balseca Ruiz, Carlos Julio, (2.006) “Los Juicios en materia de Tránsito en aplicación al nuevo sistema penal” Editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, pág. 75.
- Balzan José Ángel, (1990), “De La Ejecución de la Sentencia”. 1º Edición. Mobilibros. pág. 135.
- Cabanellas, Guillermo, (2.003) “Diccionario Jurídico” Editorial Heliasta Tomo II, III, IV, Buenos Aires-Argentina, pág. 186.
- Cadena, Marco Marcelo, (1998) “Las infracciones o delitos de Tránsito, con sus analogías a los delitos de homicidio o al asesinato” Editorial Crissan Color, Quito-Ecuador, pág. 176.
- Castro, Ortiz Herlinda Verónica (2013), “El principio de proporcionalidad en la aplicación de las penas y las contravenciones muy graves en el Juzgado primero de tránsito de la Provincia de Tungurahua”.
- Cordones, Luis, (2004) “Guía del Ciudadano”, Quito-Ecuador, Editorial Rodín, pág. 87.
- Elvik, R.T. (2006), “ El Manual de Medidas de Seguridad Vial”, Ediciones FITSA, pág. 98.
- Fernández, Juan; Pereira, Silvia, (2013), “ Derechos y obligaciones del Conductor”, Ediciones Pirámide, pág. 71.
- Gallegos, Gallegos Simón Bolívar (2004) “La Responsabilidad en el delito

de tránsito”, Impresores Heda, Quito-Ecuador, pág. 123.

- García, Godoy F, (1996), “Programa de educación y formación vial”, pág. 46.
- Ghersi, Carlos A., (1996), “Accidentes de tránsito, derechos y reparación de daños”, parte primera, Buenos Aires, 1995 y parte segunda, Buenos Aires.
- Irurreta, Víctor, (2003) “Accidentología Vial y Pericia”, Ediciones La Rocca, Buenos Aires-Argentina, pág. 87.
- Maya, Germánico, (1999) “Guía del Conductor, Como disminuir los Accidentes de tránsito”. Quito-Ecuador, pág. 46.
- Mazola N.M y otros, (1984), “Manual de Conducción y Educación Vial. Pueblo y Educación”, pág. 120.
- Monclús, J. (2007), “Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Fundamentos y Casos Prácticos”. Editorial ETRASA, Madrid, pág. 76.
- Núñez, Wong Nelson Alejandro, (2010),”La falta de Juzgados de contravenciones de tránsito vulnera la garantía constitucional de competencia y jurisdicción incorporada al derecho al debido proceso, consagrado en la constitución de la República del Ecuador, en el juzgado primero de tránsito de Tungurahua”.
- Peña Gonzales, Oscar; (2008); “Técnicas de Litigación Oral”; 1ra edición; Editorial APECC, pág. 114.
- Toscano, Sebastián (2004) “El a, b, c del Conductor Responsable” pág. 96 Tránsito”, pág. 95.
- Yavar Núñez, Fernando, (2005) “El Fiscal de Tránsito en el Proceso Penal Ecuatoriano”, Primera edición, Guayaquil-Ecuador pág. 136.
- Yávar Núñez, Fernando, (2012), “Manual 2 Actualizado de Tránsito Teórico Práctico”, pág. 78.

CUERPOS LEGALES

- Constitución de la República
- Código Orgánico Integral Penal
- Ordenanza general que regula el tránsito y transporte terrestre en el Cantón Ambato
- Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección de Tránsito Municipal.

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a: Conductores profesionales de la Cooperativa en Taxis "El Belén" de esta ciudad de Ambato.

1.- ¿Conoce usted las reformas que establece el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las infracciones de Tránsito?

SI

NO

2.- ¿Usted ha sido sancionado por el cometimiento de una Contravención de tránsito?

SI

NO

3.- ¿Conoce usted el procedimiento establecido para impugnar una contravención de tránsito?

SI

NO

4.- ¿Sabe usted que es la educación vial?

SI

NO

5.- ¿Cree usted que el alto índice de infracciones de tránsito se debe a la falta de educación vial por parte de los conductores?

SI

NO

6.- ¿Cree usted que la educación vial es una estrategia de prevención que contribuye a la disminución de los accidentes de tránsito?

SI

NO

7.- ¿Considera necesario la socialización de las reformas contenidas en el COIP?

SI

NO

8.- ¿Conoce usted el significado de las señales de tránsito colocadas en la vía?

SI

NO

9 ¿Cree usted necesario que los conductores profesionales, deben recibir capacitaciones permanentes sobre educación y seguridad vial?

SI

NO

GLOSARIO

AOCC.- Agencia de Orden y Control Ciudadano

Accidente de Tránsito.- Todo suceso eventual o acción involuntaria, que como efecto de una o más causas y con independencia del grado de estas, ocurre en vías o lugares destinados al uso público o privado, ocasionando personas muertas, individuos con lesiones de diversa gravedad o naturaleza y danos materiales en vehículos, vías o infraestructura, con la participación de los usuarios de la vía, vehículo, vía y/o entorno.

Aptitudes. - Capacidad o disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, industria, arte, etcétera. Suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer un empleo o cargo.

Competencias.- Facultad o potestad concedida por disposición legal o inherente a determinado cargo.

Contravención.- Infracción de una disposición legal primitivamente sancionable en el orden administrativo, sea policial o municipal, o en el orden judicial. Transgresión de escasa significación.

Detención.- Paralización momentánea de un vehículo a que obligan los dispositivos de señalización, o las órdenes de un agente de tránsito.

Delito.- Acción de un imputado que está en pugna con el ordenamiento jurídico de la sociedad, por encuadrar dentro de las condiciones objetivas de una norma penal.

Equidad.- Oportunidad de recomponer una situación dada, la cual, de serle aplicada una respuesta legalista, paradójicamente generaría daño. El ejercicio de esta facultad corresponde al Juez de acuerdo con su sana crítica.

Licencia.- Documento público que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

Seguridad Vial.- Reducción del riesgo de accidentes de tránsito y la morbimortalidad en las vías, lograda a través de enfoques multidisciplinarios que abarcan ingeniería de tránsito; diseño de los vehículos; gestión del tránsito; educación, formación y capacitación de los usuarios de las vías; y la investigación del accidente.

Señalética.- Disciplina mucho más desarrollada que la señalización; parte de la ciencia de la comunicación visual, encargada de estudiar las relaciones funcionales entre los signos de orientación en el espacio y los comportamientos de los individuos, responde a la necesidad de información u orientación provocada por la proliferación del fenómeno de movilidad y de los servicios públicos y privados.

Señales De Tránsito.- Objetos, avisos, medios acústicos, marcas, signos o leyendas colocadas por las autoridades de tránsito en las vías públicas para normar el tránsito.

Tránsito.- Movimiento ordenado de personas, animales y/o vehículos por las vías públicas terrestres, sujeto a leyes y reglamentos sobre la materia.

Tráfico.- Comunicación, tránsito y transporte, en vehículos adecuados y por vía terrestre, marítima o aérea, de personas, equipajes o mercaderías.